

PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

PROVINCIA: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un mes... Pesetas.	5
PROVINCIA, INCLUSO LAS ISLAS } BALBARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	20
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

Importante.

Se advierte á los señores suscritores no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

Visto el testimonio de la sentencia dictada por la Sala segunda del Tribunal Supremo declarando no haber lugar al recurso de casación admitido de derecho en beneficio de Joaquín Castellano Palomar, sentenciado á la pena de muerte por la Audiencia de Valencia como autor del delito de asesinato:

Considerando que las circunstancias que concurrieron en la ejecución del delito pueden atenuar la gravedad moral del mismo:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con lo informado por la Sala sentenciadora, con el dictamen de la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado y con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conmutar, por la de quince años de cadena temporal y accesorias correspondientes, la pena de muerte impuesta á Joaquín Castellano Palomar en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á veinte de Noviembre de mil ochocientos noventa y tres.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Trinitario Ruiz y Capdepón.

Visto el testimonio de la sentencia dictada por la Sala segunda del Tribunal Supremo declarando no haber lugar al recurso de casación admitido de derecho en beneficio de Víctor Puy Torres, sentenciado á la pena de muerte por la Audiencia provincial de Lérida como autor del delito de asesinato:

Considerando que dadas las condiciones en que el delito se ejecutó, la equidad aconseja que se mitigue en este caso el rigorismo de la ley:

Vista la de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con la Sala sentenciadora, con el dictamen de la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conmutar, por la inmediata de cadena perpetua y accesorias correspondientes, la pena de muerte impuesta á Víctor Puy Torres en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á veinte de Noviembre de mil ochocientos noventa y tres.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Trinitario Ruiz y Capdepón.

Visto el testimonio de la sentencia dictada por la Sala segunda del Tribunal Supremo declarando no haber lugar al recurso de casación admitido de derecho en beneficio de Dolores Grases Padró, sentenciada á la pena de muerte por la Audiencia provincial de Tarragona como autora del delito de parricidio de su marido José Casals:

Teniendo en cuenta las circunstancias que precedieron al delito y las que concurrieron á su ejecución:

Vistos el art. 96 del Código penal y la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Oída la Sala sentenciadora, de acuerdo con lo consultado por la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado y conformándome con el parecer de mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conmutar, por la de reclusión perpetua y accesorias correspondientes, la pena de muerte impuesta á Dolores Grases Padró en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á veinte de Noviembre de mil ochocientos noventa y tres.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Trinitario Ruiz y Capdepón.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros, de conformidad con lo informado por el Consejo de Estado en pleno y por la Intervención general de la Administración del Estado y con arreglo á lo dispuesto en el art. 27 del proyecto de ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, puesto en vigor por la de Presupuestos de 5 de Agosto último;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede un crédito extraordinario de 180.000 pesetas á un capítulo adicional de la Sección 6.ª «Ministerio de la Gobernación», del presupuesto de los Departamentos ministeriales del actual año económico, con destino al pago del primer plazo de la instalación de un cable telegráfico entre el Peñón de la Gomera y Ceuta.

Art. 2.º El importe del referido crédito extraordinario se cubrirá con la Deuda flotante del Tesoro, si los recursos del presupuesto no fueran suficientes á cubrir las obligaciones que por cuenta del mismo deban satisfacerse.

Art. 3.º El Gobierno dará cuenta á las Cortes del presente decreto.

Dado en Palacio á treinta y uno de Octubre de mil ochocientos noventa y tres.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Germán Gamazo.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

EXPOSICION

SEÑORA: Ordenada por Real decreto de 4 del corriente mes la incorporación de la primera reserva mi-

litar á las filas del Ejército activo, prevista en la ley de Reemplazos vigente, muchos individuos que desempeñan destinos en la Administración del Estado tienen que abandonarlos para cumplir con sus deberes militares.

Al acudir al llamamiento cumplen un altísimo deber en servicio de la Patria, que ha de mirar con marcada preferencia á quienes por derramar su sangre en defensa suya se ven precisados á perder una posición modesta, pero que les proporciona los medios indispensables para atender á su subsistencia y la de sus familias.

Para aminorar, en cuanto sea posible, los perjuicios que los reservistas han de sufrir en su carrera administrativa, se considera el Ministro que suscribe en el deber de conservar á dichos reservistas los destinos que sirven, con objeto de que puedan volver á desempeñarlos cuando terminen sus obligaciones militares.

A este fin, y fundado en las consideraciones expuestas, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter á V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 21 de Noviembre de 1893.

SEÑORA:

A. L. R. P. de V. M.,

Joaquín López Puigcerver

REAL DECRETO

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de la Gobernación, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se reservan á los empleados dependientes del Ministerio de la Gobernación que como reservistas militares estén comprendidos en el Real decreto expedido por el Ministerio de la Guerra con fecha 4 del corriente mes, los destinos que sirvan al ser llamados á las filas del Ejército activo, cuyos destinos desempeñarán nuevamente tan luego como terminen sus obligaciones militares.

Art. 2.º Los cargos que desempeñaran los individuos á que se refiere el artículo anterior, se proveerán interinamente en personas que reúnan aptitudes adecuadas.

Dado en Palacio á veintiuno de Noviembre de mil ochocientos noventa y tres.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,
Joaquín López Puigcerver.

REAL DECRETO

Con arreglo á lo prevenido en el art. 2.º del Real decreto de 1.º de Mayo de 1883 sobre servicios cuya ejecución ha de durar más tiempo que el comprendido en el período natural del presupuesto corriente, de conformidad con lo propuesto por el Ministro de la Gobernación y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar al Ministro de la Gobernación para que contratase durante cinco años los servicios de hospedería, fonda, cantina, alumbrado, lavado, colada

y planchado de ropas de cuarentenarios del lazareto de Pedrosa.

Dado en Palacio á veintiuno de Noviembre de mil ochocientos noventa y tres.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,
Joaquín López Puigcerver.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN-CIRCULAR

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 27 del mes anterior, se dijo á éste de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 21 del corrien-

te, S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozca á favor del causante el crédito comprendido en la relación 1.ª adicional á la núm. 54 de abonarés de alcances y ajustes finales correspondientes al batallón Cazadores de Trinidad, que asciende á 964'47 pesos por el capital rectificado del mismo, y á 260'40 por los intereses devengados; en junto á 1.224'87, de cuya cantidad deberá abonarse al interesado el 35 por 100 en efectivo, ó sea 428 pesos 70 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos del crédito reconocido, excepto el abonaré y ajuste rectificado,

para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 428 pesos 70 centavos que necesita para el pago de los créditos reconocidos.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias con el fin de que llegue á conocimiento del interesado. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Noviembre de 1893.

LOPEZ DOMINGUEZ

Señor.....

RELACIÓN QUE SE CITA

Número de orden.	NOMBRE DEL INTERESADO	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL	LIQUIDO
		del capital rectificado.	total de los intereses.		á percibir el 35 por 100 del capital é intereses.
		Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
18	D. Wenceslao Molíns y Lemaur.....	964'47	260'40	1.224'87	428'70

Madrid 17 de Noviembre de 1893.—LÓPEZ DOMÍNGUEZ.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ORDENES

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento de la terminación del cólera en Taganrog (Rusia, Mar de Azoff), cuya población fué declarada sucia por Real orden de 22 de Agosto último, y conforme á lo prevenido en el art. 40 de la ley de Sanidad y en las reglas 1.ª, 9.ª, 10, 11 y 13 de la Real orden de 23 de Septiembre de 1892; el REY (Q. D. G.); y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se declaren limpias las procedencias de dicho punto que hayan salido después del día 9 del actual.

En su virtud, las mencionadas procedencias, así como las de los puertos comprendidos en la distancia de 165 kilómetros de Taganrog, serán desde luego admitidas á libre plática cuando lleguen con patente limpia, visada por el Cónsul español, y si no lo hubiese por el de otra nación, en buenas condiciones higiénicas y sin accidente sospechoso en la salud de á bordo, siempre que no se hallen comprendidas en las reglas 9.ª, 10 ó 11 de la Real orden de 31 de Marzo de 1888, 29, 31 ó 32 de la de 23 de Septiembre de 1892, ni en cualquiera otra disposición que obligue á los buques á régimen cuarentenario por sus circunstancias de viaje ó por encontrarse los puertos á que se refiere esta declaración dentro de la distancia de 165 kilómetros de otro que esté declarado sucio.

Asimismo serán admitidas sin desinfección las mercancías contumaces determinadas en la Real orden de 29 de Octubre de 1886, publicada en la GACETA del 31, que hubiesen permanecido en Taganrog durante la epidemia y salgan desde el día 30 inclusive del corriente, si se encuentran en buenas condiciones higiénicas.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Noviembre de 1893.

LOPEZ PUIGCERVER

Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento de la terminación del cólera en Amberes (Bélgica), cuya población fué declarada sucia por Real orden de 28 de Septiembre último, y conforme á lo prevenido en el art. 40 de la ley de Sanidad y en las reglas 1.ª, 9.ª, 10, 11 y 13 de la Real orden de 23 de Septiembre de 1892; el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se declaren limpias las procedencias de dicho punto que hayan salido después del día 18 del actual.

En su virtud, las mencionadas procedencias, así como las de los puertos comprendidos en la distancia de 165 kilómetros de Amberes, serán desde luego admitidas á libre plática cuando lleguen con patente

limpia, visada por el Cónsul español, y si no lo hubiese por el de otra nación, en buenas condiciones higiénicas y sin accidente sospechoso en la salud de á bordo, siempre que no se hallen comprendidas en las reglas 9.ª, 10 ó 11 de la Real orden de 31 de Marzo de 1888, 29, 31 ó 32 de la de 23 de Septiembre de 1892, ni en cualquiera otra disposición que obligue á los buques á régimen cuarentenario por sus circunstancias de viaje ó por encontrarse los puertos á que se refiere esta declaración dentro de la distancia de 165 kilómetros de otro que esté declarado sucio.

Asimismo serán admitidas sin desinfección las mercancías contumaces determinadas en la Real orden de 29 de Octubre de 1886, publicada en la GACETA del 31, que hubiesen permanecido en Amberes durante la epidemia y salgan desde el día 9 inclusive de Diciembre próximo, si se encuentran en buenas condiciones higiénicas.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Noviembre de 1893.

LOPEZ PUIGCERVER

Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiendo llamado la atención de este Ministerio las múltiples permutas que solicitan los Maestros y Auxiliares de las Escuelas públicas, urge se dicten prudentes disposiciones y se formulen reglas á que aquéllas deberán someterse en lo sucesivo, con el fin de evitar los graves perjuicios que vienen irrogándose á la enseñanza, con el propósito de que cesen los abusos y hasta los contratos á que algunas veces han obedecido, con verdadero desprestigio del Profesorado primario.

Este Ministerio no aspira, al reglamentar el derecho de solicitar permutas, á cohibirlas, y menos á negarlas, y lo que únicamente desea es que se armonicen los intereses de los Maestros con los no menos sagrados de la enseñanza.

Y por esto dejará subsistente la libre facultad de pedir el cambio del destino profesional por otro del mismo sueldo y categoría.

Como consecuencia de esta doctrina, S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien dictar las reglas siguientes:

- 1.ª No podrán solicitar permuta de sus destinos en el Magisterio:
 - (a) Los Maestros y Auxiliares que no lleven dos años de servicio en su Escuela ó Auxiliaría.
 - (b) Los que estén bajo la acción de expediente gubernativo.
 - (c) Los que tengan cumplidos sesenta y cinco años de edad.
- 2.ª El que obtuviere una permuta no podrá soli-

licitar su jubilación por edad en el transcurso de dos años, que han de contarse desde la nueva toma de posesión; y en la certificación exigida por la circular de 30 de Abril de 1888 se harán las declaraciones relativas á este extremo.

3.ª Al personal del Magisterio se le prohíbe solicitar á la vez permuta de su destino y jubilación en la enseñanza. Al efecto, las Juntas provinciales, en los expedientes de cada una de las dos clases, certificarán que no consta la existencia del otro expediente incompatible.

4.ª El Maestro ó Auxiliar que figurando en expediente de concurso, ejercitando un derecho preferente ó disfrutando licencia para oposiciones, solicitare permutar su cargo, será castigado con inhabilitación durante un año para concursar plazas por ascenso.

5.ª Como consecuencia de las dos reglas anteriores, concedida una permuta, el Maestro que no tome posesión de su nuevo cargo quedará separado de la enseñanza.

6.ª Informarán en los expedientes de permuta que hayan de ser resueltos por el Ministerio ó por la Dirección las Juntas locales, provinciales, Inspectores y Rectorados respectivos.

7.ª Solicitada una permuta, será preciso para que ésta quede sin curso que los interesados, antes de la resolución, presten su mútuo disenso.

Quedan, pues, derogadas cuantas disposiciones daban aquel efecto al desistimiento aislado de un permutante.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Noviembre de 1893.

MORET

Sr. Director general de Instrucción pública.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

RELACIÓN NÚM. 6.

Relación de los donativos que han ingresado en el Tesoro en concepto de recursos extraordinarios, con destino á las operaciones militares á que dieron lugar los sucesos acaecidos en el campo de Melilla, que esta Dirección general publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.º del Real decreto de 2 del corriente mes.

Número de orden.	DONANTES	Importe.
		Pesetas.
	Suman las cinco relaciones anteriores....	153.124'84
88	El Ayuntamiento de Peal de Becerro (Jaén) para adquisición de fusiles Maüsser....	500

Número de or-
den.....

DONANTES		Importe. — Pesetas.
89	<i>Personal de las oficinas de Hacienda de Navarra.</i>	
D. José de la Fuente Andrés.....	14'50	
Juan A. Merino.....	6'18	
Arturo Sacarrera.....	4'95	
Eduardo Espoz.....	3'70	
Domingo Anoveros.....	3'09	
Eugenio Hernández.....	3'09	
Dario Molins.....	2'47	
Antonio Marin.....	2'47	
Esteban Andia.....	2'47	
Benigno Luna.....	14'50	
Juan Romo de Oca.....	12'37	
Luis Figueroa.....	6'18	
Fernando Amor.....	4'95	
Jorge Fernández.....	3'70	
Luis Roncal.....	3'09	
Juan Irigoyen.....	2'47	
Miguel Legasa.....	1'86	
Ruperto López San Román.....	6'18	
Luis María Zozaya.....	2'47	
Antonio Ujobro.....	2'47	
Avelino Figuerola.....	2'47	
Silverio Casado.....	1'86	
Antonio Ruiz.....	4'95	
Juan León Quesada.....	1'55	
Ramón Marichalar.....	6'18	
Moisés Fernández.....	6'18	
Domingo Albaizar.....	4'95	
Pío Pérez.....	2'47	
Mariano Daniel Flores.....	4'95	
Victoriano Arana.....	3'70	
Agustín Ayat.....	4'95	
Dario Jado.....	4'95	
90	<i>Personal de las Administraciones de Loterías de Navarra.</i>	
D. Casiano Díaz.....	20	
Doña Francisca Díaz.....	5	
Dolores Errea.....	5	
D. José Rodríguez.....	20	
Ignacio Apat.....	20	
Ramos Yoldi.....	20	
Ricardo Villarreal.....	10	
Luis Casanovas.....	5	
91	El Casino de Salamanca.....	190
92	<i>Personal de las oficinas de Hacienda de Zaragoza.</i>	
Ilmo. Sr. D. Félix de Hita.....	21'21	
D. Pedro Pubul.....	4'94	
Santiago Piazuelo.....	2'47	
José Suárez.....	2'47	
Severiano Bruyel.....	12'37	
Bartolomé Joaquín Mañosas.....	8'66	
Julio Vázquez.....	7'42	
Juan Agapito Revilla.....	7'42	
Francisco de Paula Ciriquián.....	7'42	
Manuel María Gayán.....	7'42	
Juan Daza.....	4'94	
Bernardo Díaz.....	3'73	
Pablo Lorente.....	3'73	
Juan Jiménez de Embún.....	6'18	
José González.....	2'47	
Domingo Gómez.....	1'73	
Eugenio Redes Samper.....	6'18	
Sr. D. Francisco Jáudenes.....	15'76	
D. José Menos.....	9'90	
Ricardo Cisneros.....	8'66	
Mariano Berned.....	7'42	
Elias López de Mediano.....	6'18	
Antonio Antelo.....	6'18	
Liborio Crespo.....	4'94	
Antonio Zapater.....	4'94	
José Molina.....	4'94	
Santiago Alduain.....	3'73	
Jaimé Jimeno.....	3'73	
Juan Moneva.....	3'73	
Francisco Navarro.....	3'10	
Sebastián Laborda.....	3'10	
José María Lapeña.....	3'10	
Emilio García.....	3'10	
Nicolás Magdalena.....	3'10	
Vicenta Lastanar.....	3'10	
Carlos Coaduras.....	2'47	
Marcelino Rico.....	2'47	
Ramón Extobaué.....	2'47	
Antonio Algora.....	2'47	
Dionisio Sanz.....	2'47	
Alberto Urrea.....	2'47	
Virgilio Lapuente.....	1'86	
Sr. D. Eduardo Maléndez Polo.....	12'37	
D. Julio Muñoz.....	8'66	
Antonio Poate.....	7'42	
José Guillermo Retortillo.....	7'42	
Maximiliano Bálgora.....	6'18	
Alvaro Rico.....	6'18	
Cristóbal de León.....	4'94	
Juan Lengua.....	4'94	
José Morfius.....	4'94	
Luis Sarrabona.....	3'73	
Silverio Carrada.....	3'73	
Ramón Rodríguez.....	3'10	
Mariano Jesús Comia.....	3'10	
Rafael Manuel Martín.....	3'10	
Andrés de la Guardia.....	3'10	
Mariano Fernández.....	2'47	
Francisco Acín.....	1'86	
Angel Salvador.....	1'86	
Sr. D. Vicente Pañacios.....	9'90	
D. José Jiménez de Embún.....	7'42	
Emilio Carilla.....	6'18	
Victor Tejada.....	4'94	
Elias Gutiérrez del Olmo.....	4'94	
Restituto Antón.....	4'94	
José Ardanuy.....	3'73	
Justo Romero.....	3'73	

Número de or-
den.....

DONANTES		Importe. — Pesetas.
D. Mariano Ramírez.....	3'73	
Ricardo Ferrer.....	3'10	
Antonio Maymón.....	2'47	
Tomás Ferrer.....	2'47	
Miguel Muriel.....	2'47	
Julian Echevarría.....	2'47	
Hilario Arauz.....	2'47	
Joaquín Claver.....	1'86	
Bonifacio Zamora.....	1'52	
	154.365'75	

Madrid 21 de Noviembre de 1893.—El Director general, Clegario Andrade.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En el recurso gubernativo interpuesto por Don Timoteo Muñoz Orea en nombre de D. Fernando Velasco, marido de Doña Manuela Sánchez Arjona, contra la negativa del Registrador de la propiedad de Alba de Tormes á inscribir el derecho hereditario de esta señora, pendiente en este Centro en virtud de alzada del Registrador:

Resultando que con motivo del fallecimiento de D. Clemente Sánchez Arjona y Miranda, su hermana Doña Manuela fué declarada heredera de aquél por uno de los Juzgados de esta Corte, previos los trámites de los artículos 979, 980 y 981 de la Ley de Enjuiciamiento civil, y prescindiéndose de la publicación de edictos, no obstante exceder de 2.000 pesetas la cuantía de la herencia:

Resultando que por este motivo rechazó el Registrador de la propiedad de Alba de Tormes la inscripción del auto de declaración de heredera; negativa que originó el presente recurso, deducido por D. Timoteo Muñoz Orea, mandatario de D. Fernando Velasco, y tramitado con sujeción al art. 57 del Reglamento dictado para la ejecución de la Ley Hipotecaria:

Resultando que el Presidente de la Audiencia, a quien se elevó el expediente en virtud de alzada del recurrente, revocó el auto apelado y la calificación y declaró inscribible el auto de que se trata:

Vistos el art. 57 del Reglamento dictado para la ejecución de la Ley Hipotecaria y el Real Decreto de 3 de Enero de 1876: Considerando que por haber recaído la calificación del Registrador de la propiedad de Alba de Tormes sobre la inscripción de un documento expedido por la Autoridad judicial, es evidente que el procedimiento adecuado para la impugnación de aquélla era el del Real Decreto de 3 de Enero de 1876:

Considerando que, tramitado el recurso con sujeción al artículo 57 del Reglamento hipotecario, se ha prescindido en absoluto de las reglas trazadas por el citado Real Decreto, lo cual impide á esta Dirección dictar Resolución alguna mientras no se subsane ese defecto dando al expediente la tramitación que corresponde con arreglo á derecho;

Esta Dirección general ha resuelto que, con suspensión de todo acuerdo acerca de las cuestiones que se ventilan en el recurso, sea éste devuelto á esa Presidencia de su digno cargo, á fin de que se dé al expediente la tramitación que previene el Real Decreto de 3 de Enero de 1876.

Lo que, con la expresada devolución, digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Octubre de 1893.—El Director general, Manuel Benayas Portocarrero.—Sr. Presidente de la Audiencia de Valladolid.

Dirección general de Establecimientos penales.

Autorizada esta Dirección general para contratar en pública subasta la adquisición de 15.300 camisas de retor de algodón para los confinados en los presidios del Reino, se anuncia al público que la licitación tendrá lugar en este Centro directivo el día 23 de Diciembre próximo, á las dos de la tarde, con arreglo al pliego de condiciones que á continuación se inserta.

PLIEGO DE CONDICIONES

Condiciones generales para la subasta.

1.ª La Dirección general de Establecimientos penales contrata en pública subasta la adquisición de 15.300 camisas de retor de algodón, de producción española, para uso de los confinados en los presidios del Reino

2.ª La licitación se verificará en esta capital ante una Junta compuesta del Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales, ó la persona en quien delegue, dos Vocales de la Junta superior de Prisiones, el Jefe de la Sección administrativa y el del Negociado de Suministros, con la asistencia de tres peritos: uno designado por el Ministerio de la Guerra entre los Oficiales del Cuerpo de Administración militar; otro por el Círculo de la Unión Mercantil, y el tercero por esta Dirección general. Asimismo asistirá Notario público, y los anuncios se publicarán oportunamente en la GACETA DE MADRID, Boletín oficial de esta provincia y Diario de Avisos de la capital.

3.ª El precio máximo que la Administración satisfará por cada camisa será el de 2 pesetas 65 céntimos. Las proposiciones que excedan de este tipo se tendrán por no presentadas.

4.ª Para tomar parte en la subasta se necesita haber depositado en la Caja general de Depósitos, ó en una de sus sucursales, el 5 por 100 del importe de la contrata, ó sea la cantidad de 2.027 pesetas 25 céntimos, según el precio tipo que se fija, en metálico ó su equivalente en valores del Estado.

5.ª En el día y hora designados para la subasta, el Presidente de la misma declarará comenzado el acto, dedicando la primera media hora á recibir las proposiciones que se presenten, numerándolas por el orden que se le entreguen.

6.ª Dichas proposiciones se redactarán con arreglo al modelo que se inserta á continuación, y habrán de presentarse precisamente por los autores de las mismas ó sus representantes legales, suscritas en papel del sello 12.º, sin emendas ni raspaduras, y se entregarán en pliego cerrado, que contendrá además la cédula personal del proponente y la carta de pago que acredite haberse constituido el depósito á que se refiere la condición 4.ª

Cuando la proposición se presente por un representante, además de los documentos que quedan expresados, se acompañará el poder que le acredite como tal apoderado.

Toda proposición que no reúna estas condiciones, se tendrá por no hecha.

7.ª A cada proposición deberá acompañar el proponente una camisa ajustada á la descripción de que habla la condición 1.ª de las particulares, y á la cual se ajustarán las que ha de entregar en el caso de que se le adjudique el servicio. Esta camisa contendrá el sello que use el proponente.

La Junta ante la cual se celebre la subasta, después de oír la opinión de los peritos, determinará que proposición ofrece mayores ventajas en cuanto al precio y calidad de la camisa, y una vez admitida la muestra, se sellará con el sello de esta Dirección general para que sirva de modelo en los reconocimientos de las entregas que se verificaren, quedando dentro de un paquete lacrado y sellado, que firmarán todos los asistentes al acto.

8.ª Transcurrida la media hora que se destina á la admisión de proposiciones, no se podrá recibir ninguna más ni retirar las presentadas.

A continuación mandará el Presidente leer este pliego, si los licitadores no lo renunciaren, y luego las proposiciones por el orden con que se hayan presentado.

9.ª Leídas todas las proposiciones, el Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la más ventajosa, ó sea la que determine la Junta, según dispone la cláusula 7.ª

10. Si resultasen iguales dos ó más proposiciones de las más beneficiosas, se abrirá en el acto por quince minutos una licitación oral entre los autores de ellas ó sus representantes legítimos, adjudicándose provisionalmente el servicio al que hiciese más rebaja; pero si transcurridos los quince minutos no se obtuviese mejora alguna, la adjudicación provisional recaerá en el autor de la que se hubiese presentado primero de las admitidas á la puja.

Las rebajas que se ofrezcan en este caso no podrán ser menores de 2 céntimos de peseta por cada camisa.

11. Adjudicado provisionalmente el remate, el Presidente mandará redactar el acta correspondiente y la elevará al Excelentísimo Sr. Ministro de Gracia y Justicia para la resolución que proceda, devolviendo en el acto á los licitadores las muestras y cartas de pago de los depósitos, á excepción de la que corresponda á la proposición en que haya recaído la adjudicación provisional, la cual retendrá para los efectos del artículo 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

12. El remate no será válido hasta que obtenga la aprobación superior, pero el rematante queda obligado á la responsabilidad de su proposición desde el momento en que le sea admitida por el Presidente de la subasta.

13. Aprobada definitivamente la adjudicación del servicio, se notificará al rematante para que en el término de quince días otorgue la escritura pública de contrato, de la cual se entregarán en esta Dirección general una copia auténtica librada en el papel sellado correspondiente para unirla al expediente de su referencia, y un testimonio literal de la citada copia para acompañarlo al primer libramiento que se expida á favor del contratista.

Los gastos de la escritura, copias, derechos que devengue el Notario que asista á la subasta, y el coste de la publicación de anuncios en los periódicos oficiales, serán de cuenta del rematante, incluso el importe del papel sellado.

14. Las formalidades del acto de la subasta, los trámites para la segunda, si hubiese lugar á ella, y cuantos casos y dudas puedan ocurrir y no se hallen previstos en las cláusulas precedentes, se resolverán con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

Condiciones particulares del suministro.

1.ª El retor será de algodón puro, crudo y limpio, bien torcido é hilado, de tejido uniforme, con 24 hilos de trama y 22 de urdimbre en centímetro cuadrado, sin más apresto que el necesario para la fabricación del tejido, ni grandezas producidas por el poco esmero de la carda ó hilado del algodón.

El cosido de las camisas será á máquina de doble pespunte, excluyéndose el llamado de cadeneta, y en él deberá emplearse hilo de buena calidad.

2.ª Las camisas se dividirán para su confección en tres tallas ó tamaños, debiendo corresponder 3.825 á la primera, 7.650 á la segunda y 3.825 á la tercera.

3.ª Las dimensiones de las camisas serán las siguientes en cada una de sus tres tallas:

	METROS		
	1.ª	2.ª	3.ª
Largo total por detrás, descontando el canesú.....	0'95	0'90	0'85
Ancho del faldón.....	0'80	0'80	0'80
Largo de manga, descontando el puño.....	0'60	0'55	0'50
Ancho de id. en la pegadura, mitad.....	0'28	0'28	0'28
Largo del canesú.....	0'53	0'50	0'47
Idem del cuello.....	0'43	0'43	0'38
Alto del id.....	0'07	0'07	0'07
Largo del puño.....	0'25	0'25	0'25
Ancho del id.....	0'05	0'05	0'05
Abertura de la pechera con dos botones.....	0'40	0'38	0'36

4.ª Las entregas de las 15.300 camisas se verificarán en tres plazos que tendrán lugar, el primero de 5.100, á los setenta días, como plazo máximo, de notificarse al contratista la adjudicación definitiva del remate; el segundo, de otras 5.100, cuarenta días después del primero, ó sea á los ciento diez de la notificación, y el tercero, de las últimas 5.100 camisas, cuarenta días después del segundo, ó sea á los ciento cincuenta de la notificación.

En cada entrega estarán en igual proporción el número de camisas pertenecientes á cada medida.

5.ª El contratista efectuará las entregas de que trata la precedente condición en el local ó locales que designe el Ilustrísimo Sr. Director general de Establecimientos penales para su reconocimiento, el cual tendrá lugar á presencia y satisfacción de la Junta receptora, compuesta de las personas designadas en la condición 2.ª de las generales para la subasta, y asistida de los tres peritos allí expresados, con excepción del Notario.

6.ª En el acto del reconocimiento, á presencia de la Junta receptora y de los peritos, se presentará el paquete sellado que contenga la muestra admitida en la subasta, y después de examinado convenientemente y de dar lectura de estas condiciones particulares, se procederá á su apertura y seguidamente al reconocimiento de las camisas entregadas por el contratista.

7.ª Verificado el reconocimiento, informarán los peritos

sobre si las camisas entregadas reúnen las condiciones exigidas en este pliego y si se ajustan, respecto á su calidad y confección á la muestra admitida en la subasta, en vista de cuyo dictamen la Junta receptora acordará si procede proponer su admisión, y en este caso se propondrá ésta, y que por la Ordenación de pagos por obligaciones de este Ministerio se expida el oportuno libramiento para su pago á favor del contratista.

8.ª Si del reconocimiento resultase que las camisas entregadas no reúnen las condiciones estipuladas y el contratista no contradice este dictamen en el improrrogable término de tres días, contados desde la fecha del reconocimiento, retirará las camisas entregadas, y se acordará la rescisión del contrato con pérdida de la fianza.

9.ª En el caso de que el contratista no se conforme con el resultado del reconocimiento, puede pedir otro dentro del plazo de los tres días que para hacerlo se le concede, nombrando al efecto igual número de peritos que los que hayan practicado el reconocimiento, para que en unión de los mismos, y á presencia de la Junta, verifiquen uno nuevo. En caso de discordia entre los peritos, la Junta receptora acordará por mayoría de votos si procede ó no la admisión de las camisas, quedando á arbitrio la Dirección general para proponer lo que estime procedente. El acta de este acuerdo y su expediente se remitirán á la Sección respectiva de la Junta superior de Prisiones, para que proponga al Excmo. Sr. Ministro lo que estime conveniente. Contra la resolución que recaiga no se admitirá recurso alguno gubernativo. De todos los reconocimientos se levantará la oportuna acta, que firmarán los asistentes á los mismos.

10. Los gastos de los reconocimientos serán de cuenta del contratista, y las dudas que con tal motivo puedan suscitarse se resolverán en definitiva por la Dirección general.

11. Si el contratista no hiciera las entregas en los plazos y proporción que marcan las condiciones 2.ª y 4.ª de las particulares, podrá verificarla en el preciso término de ocho días más, cuyo plazo le concederá la Dirección general por motivos justificados. Si en este plazo todavía no realizase la entrega, podrá conceletrarse por el mismo Centro directivo un segundo término de otros ocho días, pero abonando por cada uno de los que utilice de esta prórroga la cantidad de 125 pesetas. No obstante, el Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia, á solicitud del contratista, y por circunstancias especiales, podrá condonarle en todo ó en parte dicha multa.

Transcurrido este nuevo plazo sin haber hecho la entrega, se acordará por el Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia la rescisión del contrato con pérdida de la fianza; y si se hubiese entregado una parte de las camisas contratadas, la Dirección general podrá disponer, si lo cree conveniente, su reconocimiento, y proponer que se admitan ó desechen según proceda.

12. Para garantía y seguridad del contrato, consignará el rematante en la Caja general de Depósitos el 10 por 100 de la cantidad importe de la contrata en metálico, ó su equivalente en valores del Estado, con sujeción á las disposiciones que rigen sobre el particular.

13. El contratista tomará sobre sí la buena ó mala suerte de los casos fortuitos de todas clases, así como también el pago de contribuciones, derechos y demás impuestos que haya establecidos ó se estableciesen en adelante, sin que por nada de ello pueda pedir indemnización ninguna, ni alteración en el precio convenido, ni rescisión del contrato, ni intereses por la demora que pueda sufrir el pago de los libramientos que se expidan á su favor.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de y domiciliado en, enterado del pliego de condiciones para la subasta anunciada en la GACETA DE MADRID del día número, según el cual se contrata la adquisición de 15.300 camisas de retor de algodón con destino á los confinados en los presidios del Reino, y conformándose en un todo con las cláusulas que contiene, se comprometo y obliga á entregar dicho número de camisas en los plazos y proporciones que se fijan, y del género de la que se acompaña, al precio de (aquí se pondrá en letra clara la cantidad que se pida por cada camisa, expresada en pesetas y céntimos de peseta).

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid 17 de Noviembre de 1893.—El Director general,
Antonio Barroso y Castillo. 591—S

MINISTERIO DE MARINA

Depósito Hidrográfico.

AVISO A LOS NAVEGANTES

NÚMERO 68.

Grupo 68.—2.º semestre de 1893.—6 de Noviembre.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

Las demoras son verdaderas, y las relativas á la visibilidad de las luces están dadas desde el mar.

MAR DEL NORTE

Dinamarca.

MODIFICACIONES EN EL ALUMBRADO DEL GRAADYB Y DEL CANAL DE ESBIERG

(Avis aux Navigateurs, núm. 160/937. Paris, 1893.)

Núm. 403.—Durante el mes de Octubre próximo pasado, deben haberse introducido, en el alumbrado del Graadyb y del canal de Esbjerg, las modificaciones siguientes:

1.º LUZ SUPLEMENTARIA DE SÖDENSTRAND.—La luz suplementaria de Södenstrand, es verde, entre el S. 24º E. y el S. 21º E.; blanca, entre el S. 21º E. y el S. 17º E., y roja, entre el S. 17º E. y el S. 14º E. La luz blanca alcanza 16 millas, la roja 12 y la verde 10.

La luz blanca conducirá en el canal por aguas navegables, desde la enfilación de las luces de dirección de Esbjerg, citadas á continuación, hasta la de las luces rojas de este puerto.

Además, esta luz suplementaria enseñará luz roja hacia el puerto de Esbjerg.

2.º LUCES DE DIRECCIÓN DE ESBIERG.—La luz posterior

(cuya situación no ha cambiado) es fija, blanca, y alumbrará en toda su intensidad un sector de 8 grados á cada lado de su enfilación con la luz anterior. La altura de la luz es de 18,8 metros y su alcance de 18 millas. El aparato es de cuarto orden y está colocado sobre un soporte de hierro de 15 metros de altura pintado de blanco. Este soporte está coronado por un triángulo equilátero con un vértice hacia abajo, pintado á fajas horizontales blancas y rojas.

La luz anterior, situada á 290 metros al N. 57º W. de la precedente, fija, blanca, alumbrará con toda su intensidad un sector de 8 grados á cada lado de su enfilación con la luz posterior. La altura de la luz es de 13,2 metros y su alcance de 18 millas. El aparato es de cuarto orden, colocado en un soporte de hierro de 9,4 metros de altura, pintado de blanco, y está coronado por un triángulo equilátero, que tiene un vértice hacia arriba y está pintado como el anterior.

La enfilación N. 57º W.—S. 57º E. de estas dos luces, conducirá en aguas navegables por el canal, entre el sector de luz blanca del faro de Strandby, que se describirá á continuación, y el sector de luz blanca del faro suplementario de Södenstrand.

3.º LUZ DE STRANDBY.—En Strandby, al N. del puerto Esbjerg, se encenderá una luz fija, verde, blanca y roja que será: verde, entre el S. 89º W. y el N. 86º W.; blanca, entre el N. 86º W. y el N. 84º W., y roja, entre el N. 84º W. y el N. 81º W. La altura de la luz es de 5,6 metros; el alcance de la luz blanca de 16 millas, de la roja 12 y de la verde 10, siendo el aparato de quinto orden, colocado sobre una casa cuadrada y oscura, de madera, de 3 metros de elevación.

La luz blanca conducirá, en aguas navegables, por el canal, entre las enfilaciones N. 55º E.—S. 55º W. de las luces de Södenstrand y N. 57º W.—S. 57º E. de las de dirección de Esbjerg.

La casa tiene un poste de 16 metros de alto pintado de blanco, que lleva como distintivo un reloj de arena pintado á fajas horizontales, blancas y rojas. Demorando el poste entra la iglesia y el molino de Jærne, se pasa por los mayores fondos del canal, entre las enfilaciones de las luces indicadas anteriormente.

Situación del faro: 55º 28' 51" N. por 14º 38' 8" E.

Cuaderno de faros núm. 3 de 1886, pág. 70.

ISLAS BRITÁNICAS

Inglaterra (Costa E.)

FARO FLOTANTE MARCANDO UN PELIGRO DELANTE DEL NORTH FORELAND

(Notice to Mariners, núm. 35. Trinity House. London, 1893.)

Núm. 404.—Un faro flotante, con las luces y señales establecidas, está fondeado á un cable al SE. de los restos del buque *Star of Ocean*, perdido por fuera del North Foreland, á 4,9 millas al S. 72º E. del faro flotante Tongne. Una boya verde está, además, situada á unos 40 metros al SE. de los restos en donde emerge un palo.

Situación aproximada: 51º 28' 30" N. por 7º 42' 50" E.

Cuaderno de faros núm. 4 de 1887, pág. 34.

PELIGROS AL W DEL FARO FLOTANTE OUTER DOWSING.

(Notice to Mariners, núm. 511. London, 1893.)

Núm. 405.—Los restos de un vapor, que se supone sea el *Elba*, perdido á 6,5 millas al W. del faro flotante Outer Dowsing, y cuyos palos emergen 1,5 metros en bajamares vivas, han sido señalados con una boya verde, marcada Wreck y con un pontón indicador del peligro.

La boya, fondeada en 16 metros de agua en bajamar y situada á unos 40 metros al E. del peligro, está á 0,7 milla al S. 39º W. de la boya North Outer Dowsing y al S. 86º W. del faro flotante Outer Dowsing. El pontón indicador está fondeado á un cable al SW. del peligro.

Situación aproximada de la boya: 53º 26' 40" N. por 7º 5' 30" E.

Carta núm. 239 de la sección II.

Inglaterra (Costa W.)

CAMBIO DE CARACTER DE LA SEÑAL DE NIEBLA DEL FARO DE SMALLS

(Notice to Mariners, núm. 36. Trinity House. London, 1893.)

Núm. 406.—La señal de niebla del faro Smalls, que consistía en una fuerte detonación cada cinco minutos, se ha sustituido, desde el 20 de Octubre último por una detonación cada 7,5 minutos.

Cuaderno de faros núm. 4 de 1887, pág. 126.

El Jefe, LUIS PASTOR Y LANDERO.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.

Ferrocarriles.—Concesión y construcción.

Vista la instancia promovida por D. Pablo Ruiz y Verd, Perito mecánico, vecino de Mahón, solicitando autorización para estudiar varias líneas de tranvías que unan la citada ciudad con otras poblaciones de la isla de Menorca que en la instancia se expresan:

Resultando que si bien no se detallan claramente las carreteras del Estado porque se pretende desarrollar dichas li-

neas, se dice que se utilizará el mayor número posible de kilómetros de aquéllas; pero se indica, como consecuencia, que ha de ir también el trazado por fuera de carreteras, ó sea por terrenos de propiedad particular:

Visto el art. 58 de la vigente ley de Ferrocarriles:

Y vista la Real orden de 4 de Marzo de 1881; esta Dirección general ha resuelto autorizar á D. Pablo Ruiz y Verd para que en el término de un año pueda practicar los estudios de las líneas de tranvías necesarias para unir la ciudad de Mahon con las poblaciones de Villacardos, San Luis Mayor, Menadal, Ferrerías y Ciudadela, en la isla de Menorca, utilizando para ello el mayor número posible de kilómetros de carreteras del Estado ó de vías públicas ya construídas en los respectivos términos municipales; entendiéndose que esta autorización se concede con arreglo á lo que prescribe el art. 58 de la vigente ley de Ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877 y el 16 del reglamento para su ejecución y única y exclusivamente para practicar dichos estudios por carreteras ó vías públicas ya construídas, pues para la parte del trazado que de ellas se separe, pasando por terrenos de propiedad particular ó comunal, se necesitará solicitar nueva autorización manifestando el número aproximado de kilómetros que han de ocupar dichos terrenos, y consignando una fianza de 50 pesetas en metálico por cada uno de dichos kilómetros, según previene la Real orden de 4 de Marzo de 1881.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del peticionario y Ayuntamientos interesados, á los efectos procedentes; debiendo V. S. disponer que esta orden se publique en el *Boletín oficial* de esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Noviembre de 1893.—El Director general, B. Quiroga.—Sr. Gobernador civil de las islas Baleares.

Instituto agrícola de Alfonso XII.

Con autorización superior se venden en pública licitación las existencias del palomar perteneciente al Establecimiento. La venta se efectuará por proposiciones en pliegos cerrados y lacrados, que se admiten en las oficinas de la Granja Central del Instituto, sitas en la posesión La Florida, todos los días no feriados, de una á cinco de la tarde, hasta el 4 de Diciembre próximo. La apertura de pliegos tendrá lugar el día 5 del citado Diciembre, á las tres en punto de la tarde. El pliego de condiciones para la venta se halla de manifiesto en las referidas oficinas á disposición de las personas que deseen enterarse.

La Florida (Madrid) 20 de Noviembre de 1893.—El Director de la Granja Central, José María Martí. 592—S

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

NEGOCIADO DE INDUSTRIA Y REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Relación de las patentes de invención caducadas por los conceptos que se expresan, de las cuales se ha tomado razón en este Negociado durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre de 1893 (1).

POR LA TERCERA ANUALIDAD

12.287. Sr. Wilmothe (José), de Bélgica, patente de invención por veinte años por un aparato convertidor con fuelle ó soplador por encima para la fabricación de hierro y acero.

Expedida en 7 de Agosto de 1891.

Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 13 de Septiembre de 1893.

12.292. Sr. Rety (Miguel), de Francia, patente de invención por veinte años por una válvula automática.

Expedida en 31 de Agosto de 1891.

Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 16 de Septiembre de 1893.

12.293. Mr. Samuel Mills Malhot y Camille A. Lejeune, de Abermarle (Estados Unidos de América), patente de invención por diez años por un aparato de vapor para regularizar la presión sobre los cilindros de moler caña de azúcar.

Expedida en 26 de Agosto de 1891.

Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 16 de Septiembre de 1893.

12.300. Sres. Hijos de José Buxó, patente de invención por veinte años por un aparato barca mecánica cerrada para tintorería.

Expedida en 22 de Agosto de 1891.

Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 16 de Septiembre de 1893.

12.304. Sr. Allagnon (Julio Amadeo), de Francia, patente de invención por veinte años por una nueva máquina para la fabricación de cigarrillos, cerrándolos mecánicamente después de su completa formación.

Expedida en 31 de Agosto de 1891.

Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 16 de Septiembre de 1893.

12.307. M. A. du Roy, Administrateur delegue de la Société anonyme de construction Le Metallurgique, patente de invención por veinte años por un aparato mecánico para levantar los discos guías, aplicable á los vehículos que ruedan sobre carriles con ranura.

Expedida en 22 de Agosto de 1891.

Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 16 de Septiembre de 1893.

12.309. Sr. Giraud (Pablo), de Francia, patente de invención por diez años por perfeccionamientos en las pilas termoeléctricas.

Expedida en 20 de Agosto de 1891.

Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 13 de Septiembre de 1893.

12.321. Mr. Peter William Willans, de Thames Ditton (Inglaterra), patente de invención por veinte años por mejoras en conexiones eléctricas.

Expedida en 31 de Agosto de 1891.

Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 16 de Septiembre de 1893.

12.330. Brazilian Manufacturing Company, patente de invención por veinte años por un procedimiento industrial para el tratamiento y preparación de la fibra de coco.

Expedida en 22 de Agosto de 1891.

Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 16 de Septiembre de 1893.

12.332. Sres. Hijos de José Buxó, patente de invención por veinte años por un aparato barca mecánica cerrada para la tintura de fibras textiles en rama, madeja ó trapo.

Expedida en 30 de Agosto de 1891.

Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 16 de Septiembre de 1893.

12.338. D. Manuel Fernández Gutiérrez, de Alar del Rey,

(1) Véase la Gaceta de ayer.

patente de invención por cinco años por un procedimiento para la fabricación de una tirita ó laceta para la confección de zapatillas de abrigo.

Expedida en 19 de Septiembre de 1891.

Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 28 de Septiembre de 1893.

12.343. Sr. Bertrand Leplat (Julio), de Francia, patente de invención por veinte años por unos perfeccionamientos en las máquinas para teñir y blanquear las materias textiles.

Expedida en 20 de Agosto de 1891.

Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 13 de Septiembre de 1893.

12.346. D. Alejandro María López y Torres, de la Habana, patente de invención por veinte años por un aparato para carbonizar materias ligeras ó menudas.

Expedida en 28 de Agosto de 1891.

Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 16 de Septiembre de 1893.

12.359. Sres. Ludwig Rohrmann y Richard Bauthe, de Alemania, patente de invención por veinte años por un sistema para hacer reproducciones fotográficas á vista de pájaro.

Expedida en 20 de Agosto de 1891.

Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 13 de Septiembre de 1893.

12.372. D. Ramón Vidal, patente de invención por veinte años por el producto industrial tubos para hacer canillas en las máquinas de hilos inalterables por la acción del vapor ó la humedad.

Expedida en 31 de Agosto de 1891.

Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 16 de Septiembre de 1893.

12.387. Sr. Chabot (León), de Francia, patente de invención por veinte años por un sistema de válvula para la obtención parcial del conducto del aire en los frenos de aire comprimido, funcionando en caso de rotura del conductor.

Expedida en 30 de Agosto de 1891.

Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 16 de Septiembre de 1893.

12.392. Sr. Batdaupeger (Felipe), de Francia, patente de invención por veinte años por un motor auto-remontador.

Expedida en 31 de Agosto de 1891.

Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 16 de Septiembre de 1893.

12.399. Mr. Francis Thomas Vine, patente de invención por veinte años por perfeccionamientos introducidos en las lámparas de aceite de cualquier clase.

Expedida en 19 de Septiembre de 1891.

Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 28 de Septiembre de 1893.

12.402. Sras. Moore (Evenell Daseta), Groom (Jaime Black), Bond (Elias Jefferson), Rusek (Harry Velles), Bowie (Washington), de los Estados Unidos, patente de invención por veinte años por un perfeccionamiento en los aparatos para arrojar aceite desde buques ó desde la costa hacia el mar en tiempo tempestuoso.

Expedida en 31 de Agosto de 1891.

Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 13 de Septiembre de 1893.

12.400. Sr. Herrenschmidt (Enrique Luis), de Francia, patente de invención por veinte años por un nuevo procedimiento para separar el cobalto ó el níquel del cobre.

Expedida en 19 de Septiembre de 1891.

Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 28 de Septiembre de 1893.

POR LA CUARTA ANUALIDAD

9.433. D. Julio César Augusto Cordeiro, de Lisboa, patente de invención por veinte años por un nuevo sistema de pavimentos, denominado Empedrado mosaico.

Expedida en 31 de Junio de 1889.

Caducada por falta de pago de la cuarta anualidad en 3 de Julio de 1893.

9.620. D. José Zamorano y Villar, de Santa Cruz de Tenerife, patente de invención por cinco años por un procedimiento para elaborar tabacos.

Expedida en 7 de Noviembre de 1889.

Caducada por falta de pago de la cuarta anualidad en 3 de Julio de 1893.

9.741. D. Carlos Zipererosky, domiciliado en Budapest, patente de invención por veinte años por perfeccionamientos en los ferrocarriles de vía vertical.

Expedida en 17 de Septiembre de 1889.

Caducada por falta de pago de la cuarta anualidad en 3 de Agosto de 1893.

9.916. La Sociedad anónima Santa Bárbara, domiciliada en Oviedo, patente de invención por cinco años por un procedimiento para la fabricación de cápsulas metálicas cargadas con fulminato para disparar las dinamitas y otros explosivos.

Expedida en 15 de Noviembre de 1889.

Caducada por falta de pago de la cuarta anualidad en 3 de Julio de 1893.

10.001. D. Marcus A. Morse, domiciliado en Chicago (Estados Unidos de América), patente de invención por veinte años por mejoras en el procedimiento de generación ó fabricación de gas.

Expedida en 27 de Noviembre de 1889.

Caducada por falta de pago de la cuarta anualidad en 3 de Julio de 1893.

10.054. Mr. Charles Albert Knight, domiciliado en Glasgow, Lanark (Escocia), patente de invención por veinte años por mejoras en los hogares para quemar bagazos.

Expedida en 16 de Diciembre de 1889.

Caducada por falta de pago de la cuarta anualidad en 3 de Julio de 1893.

10.745. Sras. Llovera y Compañía, de Mataró (Barcelona), patente de invención por veinte años por un procedimiento rápido para la fabricación del albayalde.

Expedida en 21 de Junio de 1890.

Caducada por falta de pago de la cuarta anualidad en 13 de Julio de 1893.

10.757. Sras. Juan Francisco Hugo Gronwald y D. Emilio Conrado Oehlmann, de Berlín, patente de invención por veinte años por perfeccionamientos en los aparatos de esterilización.

Expedida en 21 de Junio de 1890.

Caducada por falta de pago de la cuarta anualidad en 3 de Julio de 1893.

10.763. D. Samuel Howard Stott, domiciliado en Lindeus (Inglaterra), patente de invención por veinte años por mejoras en la construcción de los aparatos empleados para verter sobre las plantas los compuestos en estado líquido, que sirven para fertilizar, destruir los insectos y otros usos diferentes.

Expedida en 17 de Julio de 1890.

Caducada por falta de pago de la cuarta anualidad en 7 de Agosto de 1893.

10.793. Los Sres. Pierre Samain y Gastón Samain, hijo, domiciliados en París, patente de invención por veinte años por mejoras en los procedimientos mecánicos empleados para establecer el equilibrio en los ascensores hidráulicos.

Expedida en 31 de Julio de 1890.

Caducada por falta de pago de la cuarta anualidad en 7 de Agosto de 1893.

10.801. La Sociedad anónima de hilado automático Serrell de la seda The Serrell automatic Silk Reeling Compagny limited, de Inglaterra, patente de invención por veinte años por un nuevo procedimiento de preparar los capullos para el hilado de la seda.

Expedida en 12 de Julio de 1890.

Caducada por falta de pago de la cuarta anualidad en 28 de Julio de 1893.

10.829. D. James Clegg de Westminster, patente de invención por veinte años por mejoras en la fabricación de irradiadores de luz ó iluminadores para lámparas eléctricas y de otras clases.

Expedida en 6 de Agosto de 1890.

Caducada por falta de pago de la cuarta anualidad en 13 de Septiembre de 1893.

10.866. D. Joseph Elton Bott, de Eyam (Inglaterra), patente de invención por veinte años por mejoras en el método de fundir y construir los cañones, aplicables también á otros artículos.

Expedida en 6 de Agosto de 1890.

Caducada por falta de pago de la cuarta anualidad en 13 de Septiembre de 1893.

10.868. Mr. Felio Bardelli, residente en Italia, patente de invención por diez años por un nuevo aparato autofotográfico instantáneo.

Expedida en 17 de Julio de 1890.

Caducada por falta de pago de la cuarta anualidad en 7 de Agosto de 1893.

10.872. Los Sres. T. A. Zeitler y J. Cocchi, domiciliado en Berlín, patente de invención por veinte años por un aparato para activar por efecto mecánico los instrumentos de teclas y otros.

Expedida en 15 de Julio de 1890.

Caducada por falta de pago de la cuarta anualidad en 7 de Agosto de 1893.

10.922. D. Giuseppe Zara, domiciliado en Florencia (Italia), patente de invención por veinte años por un nuevo mecanismo de suspensión de reacción horizontal para frenos de coches y vagones de ferrocarriles y tranvías.

Expedida en 26 de Julio de 1890.

Caducada por falta de pago de la cuarta anualidad en 7 de Agosto de 1893.

10.932. Sras. Planas Haguer y Compañía, de Gerona, patente de invención por cinco años por un nuevo procedimiento para moldear mecánicamente por medio de cuchillas especiales.

Expedida en 29 de Agosto de 1890.

Caducada por falta de pago de la cuarta anualidad en 16 de Septiembre de 1893.

10.957. D. Felipe Pérez García, de Haro (Logroño), patente de invención por veinte años por una placa ó zócalo de hierro fundido que denomina Placa Pérez.

Expedida en 19 de Septiembre de 1890.

Caducada por falta de pago de la cuarta anualidad en 28 de Septiembre de 1893.

10.991. Mrs. John Cope Butterfield y Telford Clarence Batchelor, de Westminster y en West Kensington, patente de invención por veinte años por mejoras en la construcción de los cartuchos explosivos.

Expedida en 13 de Septiembre de 1890.

Caducada por falta de pago de la cuarta anualidad en 28 de Septiembre de 1893.

11.038. Sr. D. Trifón Bas y D. Francisco Bareney, de Reus, patente de invención por veinte años por un procedimiento mecánico para el amasado completo de las harinas mediante la operación del amasado y cilindrado verificado en convenientes aparatos.

Expedida en 6 de Septiembre de 1890.

Caducada por falta de pago de la cuarta anualidad en 28 de Septiembre de 1893.

POR LA QUINTA ANUALIDAD

8.333. D. John Harrington, domiciliado en Coventry, en el Condado de Warwick (Inglaterra), patente de invención por veinte años por mejoras en aparatos para producir sonidos musicales.

Expedida en 15 de Septiembre de 1888.

Caducada por falta de pago de la quinta anualidad en 7 de Agosto de 1893.

8.448. Mr. J. M. Grob y Compañía, de Eutratich (Leipzig), patente de invención por veinte años por mejoras en los instrumentos de cuerda.

Expedida en 3 de Octubre de 1888.

Caducada por falta de pago de la quinta anualidad en 13 de Septiembre de 1893.

8.611. D. Antonio Subirá, de Barcelona, patente de invención por veinte años por el producto industrial chocolate ortogéno.

Expedida en 3 de Octubre de 1888.

Caducada por falta de pago de la quinta anualidad en 12 de Septiembre de 1893.

9.484. Mr. Chorsten Nosdenfelt, de Westminster (Inglaterra), patente de invención por veinte años por mejoras en mecanismos disparadores eléctricos para cañones de retrocarga.

Expedida en 13 de Junio de 1889.

Caducada por falta de pago de la quinta anualidad en 13 de Julio de 1893.

9.525. Mr. Oscar Bilharz, de Freiberg (Sajonia), patente de invención por veinte años por un procedimiento para preparar, machacar, pulverizar y lavar los minerales por medio de bocanetas.

Expedida en 13 de Junio de 1889.

Caducada por falta de pago de la quinta anualidad en 3 de Julio de 1893.

9.705. Mr. Walter Blake Wisght, de París, patente de invención por veinte años por un procedimiento para perfeccionar los aparatos que sirven para alimentar los hogares con un combustible líquido.

Expedida en 20 de Agosto de 1889.

Caducada por falta de pago de la quinta anualidad en 13 de Septiembre de 1893.

9.736. D. José Riera, de San Martín de Provensals (Barcelona), patente de invención por veinte años por una máquina para desagregar los hilos en las madejas.

Expedida en 3 de Septiembre de 1889.

Caducada por falta de pago de la quinta anualidad en 28 de Septiembre de 1893.

9.784. Mr. Johuson (Eduardo Crasofored), de Macón de Bibb (Georgia, Estados Unidos), patente de invención por veinte años por perfeccionamientos introducidos en las bombas de vapor.

Expedida en 27 de Agosto de 1889.

Caducada por falta de pago de la quinta anualidad en 16 de Septiembre de 1893.

9.802. D. Carlos Baucel, de Dosustodt, Austria, patente de invención por veinte años por una máquina de desgranar, de apretar ó limpiar y de mondar, despuntar los trigos y otros granos.

Expedida en 31 de Agosto de 1889.

Caducada por falta de pago de la quinta anualidad en 16 de Septiembre de 1893.

POR LA SEXTA ANUALIDAD

7.904. D. Diego Roca de Togores, de Orihuela (Alicante), patente de invención por veinte años por un nuevo recipiente para la extracción del aceite sin necesidad de exportines ni rejijos.

Expedida en 30 de Junio de 1888.

Caducada por falta de pago de la sexta anualidad en 20 de Julio de 1893.

8.159. Mr. Joseph Wilson Swan, de Lamistan Brooley Condado de Ken (Inglaterra), patente de invención por veinte años por una lámpara eléctrica incandescente mejorada.

Expedida en 30 de Junio de 1888.

Caducada por falta de pago de la sexta anualidad en 20 de Julio de 1893.

8.193. D. Alexander Cae Lean, de Brockley, Condado de Lurray (Inglaterra), patente de invención por diez años por mejoras en el procedimiento de fabricación de losas, bloques, ladrillos y artículos similares y de separación del líquido de las sustancias sólidas.

Expedida en 14 de Agosto de 1888.

Caducada por falta de pago de la sexta anualidad en 13 de Septiembre de 1893.

8.298. D. Lafres Peskuns, de Londres, patente de invención por veinte años por mejoras en aparatos refrigeradores ó congeladores.

Expedida en 15 de Septiembre de 1888.

Caducada por falta de pago de la sexta anualidad en 28 de Septiembre de 1893.

8.412. Sociedad metalúrgica Suiza, de Neuhamen (Suiza), patente de invención por diez años por un procedimiento perfeccionado para reducir los óxidos refractarios y producir metales ó aleaciones metálicas por medio de la electricidad y del aparato especial que se describe.

Expedida en 23 de Agosto de 1888.

Caducada por falta de pago de la sexta anualidad en 23 de Septiembre de 1893.

8.459. D. Balbino Baseño y Larragoiti, de Anzuola, patente de invención por veinte años por un aparato para curtir las pieles.

Expedida en 23 de Agosto de 1888.

Caducada por falta de pago de la sexta anualidad en 16 de Septiembre de 1893.

8.504. D. Leopoldo Bou, del ingenio Santa Rosa, término de Guantánama, patente de invención por veinte años por un procedimiento para sacar el bagazo de los caños de los ingenios.

Expedida en 15 de Septiembre de 1888.

Caducada por falta de pago de la sexta anualidad en 28 de Septiembre de 1893.

POR LA SÉPTIMA ANUALIDAD

6.922. El Sr. Popp (Victor), Ingeniero, Director de los relojes neumáticos, residente en París, patente de invención por diez años por un sistema de motor rotatorio de agua, vapor, gas, aire comprimido ú otro fluido cualquiera.

Expedida en 30 de Junio de 1887.

Caducada por falta de pago de la séptima anualidad en 13 de Julio de 1893.

6.925. D. Walter Whitfield Bostwick, de Londres, patente de invención por veinte años por mejoras en rejos ó resguardos desarmables ó plegables para puertas y ventanas.

Expedida en 21 de Julio de 1887.

Caducada por falta de pago de la séptima anualidad en 13 de Septiembre de 1893.

6.955. D. E. Putreys, de Veores (Bélgica), patente de invención por veinte años por pabellones permanentes para hospitales, cuarteles, asilos y demás usos análogos.

Expedida en 30 de Junio de 1887.

Caducada por falta de pago de la séptima anualidad en 20 de Julio de 1893.

7.010. Mr. Robert Marshall, residente en Londres, patente de invención por veinte años por mejoras en hornos para calderas de vapor.

Expedida en 21 de Julio de 1887.

Caducada por falta de pago de la séptima anualidad en 7 de Agosto de 1893.

7.017. La Sociedad anónima para la transmisión de la fuerza por la electricidad, domiciliada en París (Francia), patente de invención por veinte años por un aparato de derivación de corrientes eléctricas de intensidad variable y de utilización total.

Expedida en 13 de Julio de 1887.

Caducada por falta de pago de la séptima anualidad en 7 de Agosto de 1893.

7.057. Mr. Hermann Schoneveg, de Dudweiler (Alemania), patente de invención por veinte años por nuevas mejoras obtenidas en las materias explosivas.

Expedida en 9 de Julio de 1891.

Caducada por falta de pago de la séptima anualidad en 23 de Julio de 1893.

7.062. Sras. Hijos de M. M. Guebenzu, de Casante (Navarra), patente de invención por veinte años por un procedimiento para fabricar cajas económicas perfeccionadas de cerrillas.

Expedida en 22 de Agosto de 1887.

Caducada por falta de pago de la séptima anualidad en 16 de Septiembre de 1893.

7.181. D. Otto Fitus Blathy, de Budapesth (Ungría), patente de invención por veinte años por mejoras en la distribución de corrientes eléctricas alternativas.

Expedida en 29 de Agosto de 1887.

Caducada por falta de pago de la séptima anualidad en 10 de Septiembre de 1893.

7.212. D. Felipe Vengut Ibáñez, de Valencia, patente de invención por veinte años por un nuevo sistema de prensa de triple presión y diferente velocidad movida por una sola manga ó palanca, cuya prensa puede destinarse indistintamente á la elaboración de vino y aceite y otros usos.

Expedida en 7 de Septiembre de 1887.

Caducada por falta de pago de la séptima anualidad en 28 de Septiembre de 1893.

(Se continuará.)

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

ESTADÍSTICA DE EMIGRACIONES E INMIGRACIONES

Corrientes de la EMIGRACIÓN é INMIGRACIÓN en el tercer trimestre de 1893.

SALIDA				ENTRADA					
Con destino á	Varones.	Hembras.	TOTAL	Procedentes de	Varones.	Hembras.	TOTAL		
Europa.....	Alemania.....	5	»	5	Alemania.....	8	13	21	
	Austria-Hungría.....	»	»	»	Austria-Hungría.....	1	»	1	
	Bélgica.....	2	»	2	Bélgica.....	11	7	18	
	Dinamarca.....	»	1	1	Dinamarca.....	1	»	1	
	Francia.....	26	19	45	Francia.....	98	39	137	
	Gibraltar.....	181	53	234	Gibraltar.....	325	140	465	
	Gran Bretaña.....	247	88	335	Gran Bretaña.....	375	114	489	
	Italia.....	119	21	140	Italia.....	89	37	125	
	Países Bajos.....	»	»	»	Países Bajos.....	5	»	5	
	Portugal.....	4	1	5	Portugal.....	44	10	54	
Suecia y Noruega.....	»	3	3	Suecia y Noruega.....	11	6	17		
	584	186	770		968	365	1.333		
América.....	Argentina.....	1.024	490	1.514	Argentina.....	734	266	1.000	
	Brasil.....	1.848	938	2.786	Brasil.....	218	41	259	
	Colombia.....	18	1	19	Colombia.....	4	»	4	
	Costa Rica.....	»	»	»	Costa Rica.....	3	3	6	
	Cuba.....	3.932	668	4.600	Cuba.....	2.721	555	3.276	
	Chile.....	5	1	6	Chile.....	3	»	3	
	Estados Unidos.....	5	6	11	Estados Unidos.....	82	»	82	
	Guatemala.....	5	4	9	Guatemala.....	»	»	»	
	Méjico.....	157	43	200	Méjico.....	106	19	125	
	Perú.....	1	»	1	Perú.....	2	1	3	
	Puerto Rico.....	302	80	382	Puerto Rico.....	274	74	348	
	Salvador.....	2	»	2	Salvador.....	»	»	»	
Uruguay.....	131	56	187	Uruguay.....	265	118	383		
Venezuela.....	110	72	182	Venezuela.....	8	3	11		
	7.540	2.359	9.899		4.420	1.080	5.500		
Africa.....	Argelia.....	3.641	1.365	5.006	Argelia.....	4.913	1.911	6.824	
	Cabo de Buena Esperanza.....	2	1	3	Cabo de Buena Esperanza.....	5	»	5	
	Cabo Juby.....	9	»	9	Cabo Juby.....	12	»	12	
	Congo.....	»	»	»	Congo.....	1	»	1	
	Fernando Poo.....	»	»	»	Fernando Poo.....	1	»	1	
	Lagos.....	»	»	»	Lagos.....	6	»	6	
	Madera.....	13	9	22	Madera.....	24	8	32	
	Marruecos.....	230	33	268	Marruecos.....	270	81	351	
Sierra Leona.....	4	»	4	Sierra Leona.....	16	2	18		
	3.899	1.413	5.312		5.248	2.002	7.250		
Asia y Oceanía.....	Filipinas.....	400	81	481	Asia y Oceanía.....	Filipinas.....	353	91	444

RESUMEN

Salida..	Varones..... (A)	Para el extranjero.....	7.789	} 12.423	Entrada.	Varones..... (C)	Del extranjero.....	7.640	} 10.989
		Para las posesiones españolas de Ultramar.....	4.634				De las posesiones españolas de Ultramar.....	3.349	
	Hembras..... (B)	Para el extranjero.....	3.210	} 4.039		Hembras..... (D)	Del extranjero.....	2.818	} 3.538
		Para las posesiones españolas de Ultramar.....	829				De las posesiones españolas de Ultramar.....	720	
				16.462					14.527
(A)	De éstos son españoles.	11.662	Militares..... 330 Empleados..... 72 De profesiones diversas y sin clasificar. 11.260		(C)	De éstos son españoles.	10.069	Militares..... 884 Empleados..... 103 De profesiones diversas y sin clasificar. 9.082	
(B)	De éstas son españolas.	3.717	De profesiones varias; ocupación propia de su sexo y sin clasificar..... 3.717		(D)	De éstas son españolas.	3.234	De profesiones varias; ocupación propia de su sexo y sin clasificar..... 3.234	

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaría.

SECCION DE SANIDAD

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 18 de Noviembre de 1893.

Número de orden	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE 6 lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Número de orden	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE 6 lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón...	1	P.....	Viruela.....	Embajadores, 108.....	>	24	Hembra..	5 m.	P.....	Catarro (1).....	Juanelo, 16.....	>
2	Idem...	58	Soltero..	Tuberculosis.....	Concepción Jerónima, 19.	>	25	Idem....	1	P.....	Idem.....	Luis Cabrera, 7.....	>
3	Idem...	27	Casado ..	Idem.....	General Pardiñas, 2.....	>	26	Idem....	40	Casada .	Pneumonía.....	Pacífico, 18.....	>
4	Idem...	2 m.	P.....	Sífilis.....	Inclusa.....	>	27	Idem....	75	Soltera..	Idem.....	Independencia, 3.....	>
5	Idem...	6 m.	P.....	Catarro (1).....	Duque de Alba, 26.....	>	28	Idem....	42	Casada ..	Idem.....	Bailén, 31.....	>
6	Idem...	1	P.....	Bronquitis ..	Santa Inés, 4.....	>	29	Idem....	29	Idem....	Gastroenteritis.....	Claudio Coello, 46.....	>
7	Idem...	65	Casado ..	Enfisema (1).....	Hospital Provincial.....	>	30	Idem....	36	Idem....	Peritonitis.....	Hospital de la Princesa..	>
8	Idem...	22	Idem....	Pneumonía.....	Ecija, 3.....	>	31	Idem....	38	Idem....	Idem.....	Ceres, 7.....	>
9	Idem...	3 m.	P.....	Enterocolitis ..	Cabeza, 30.....	>	32	Idem....	1	P.....	Meningitis.....	Hernán Cortés, 19.....	>
10	Idem...	1	P.....	Idem.....	Hermosilla, 17.....	>	33	Idem....	3	P.....	Idem.....	Ciudad Rodrigo, 10.....	>
11	Idem...	71	Viudo ..	Cálculo.....	Hospital Provincial.....	>	34	Idem....	6 m.	P.....	Idem.....	Carretera de Estremadura, 12.....	>
12	Idem...	2 m.	P.....	Meningitis.....	Mesón de Paredes, 90.....	>	35	Idem....	6 m.	P.....	Derrame seroso....	Amparo, 33.....	>
13	Idem...	1	P.....	Idem.....	Rib.ª del Manzanares, 65.	>	36	Idem....	4 m.	P.....	Eclampsia.....	Paseo de las Delicias, 4..	>
14	Idem...	9	P.....	Idem.....	Moreto, 7.....	>	37	Idem....	15	Soltera..	Hemorragia.....	Monteón.....	>
15	Idem...	1 m.	P.....	Eclampsia.....	Martin de Vargas, 2.....	>	38	Idem....	3 m.	P.....	Raquitismo.....	Rib.ª del Manzanares, 71.	>
16	Idem...	1	P.....	Anemia.....	Salamanca, 11.....	>	39	Idem....	70	Soltera..	Senectud.....	Hospital Provincial.....	>
17	Idem...	Feto..			Relatores, 10.....	>	40	Idem....	78	Viuda ..	Fiebre (1).....	Escorial, 18.....	>
18	Idem...	Idem..			Aduana, 49.....	>	41	Idem....	28	Casada ..	Idem (1).....	Villanueva, 16.....	>
19	Idem...	Idem..			Plaza de Bilbao, 5.....	>	42	Idem....	33	Soltera..	Idem (1).....	Humilladero, 14.....	>
20	Hembra..	32	Soltera..	Tuberculosis.....	Hospital Provincial.....	>	43	Idem....	79	Viuda..	Idem (1).....	Cruz, 28.....	>
21	Idem...	33	Idem....	Carcinoma.....	Idem.....	>	44	Idem....	Feto..			Cem.º de San Luis.....	Judicial.
22	Idem...	56	Viuda ..	Endocarditis.....	Plaza de Santa Bárbara, 7.	>	45	Idem....	Idem..			Inclusa.....	>
23	Idem...	26	Casada ..	Insufi.ª valvular..	San Lorenzo, 16.....	>							

Resumen.

	Varones.	Hembras.	TOTAL
Viruela.....	1	>	1
Tuberculosis.....	2	1	3
Otras infecciosas.....	1	1	2
Circulatorio.....	>	2	2
Respiratorio.....	4	5	9
Digestivo.....	2	3	5
Genito-urinario.....	1	>	1
Cerebro espinal.....	4	6	10
Locomotor.....	>	>	>
Demás enfermedades.....	4	8	12
TOTAL de inhumaciones.....	19	26	45

Madrid 20 de Noviembre de 1893.—El Subsecretario, D. A. Castrillo.

(1) En el parte no hay más determinación.

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 19 de Noviembre de 1893.

Número de orden	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE 6 lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Número de orden	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE 6 lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón...	48	Viudo ..	Tuberculosis.....	Hospital Militar.....	>	16	Hembra..	11	Soltera .	Tuberculosis.....	Hospital Provincial.....	>
2	Idem...	20	Soltero..	Idem.....	Hospital Provincial.....	>	17	Idem....	6	P.....	Idem.....	Idem.....	>
3	Idem...	3	P.....	Escarlatina.....	Silva, 25.....	>	18	Idem....	43	Casada ..	Tisis.....	Lagasca, 30.....	>
4	Idem...	6	P.....	Crup.....	Piamonte, 25.....	>	19	Idem....	36	Soltera..	Septicemia.....	Hospital Provincial.....	>
5	Idem...	62	Casado ..	Colapso.....	Recoletos, 19.....	>	20	Idem....	5	P.....	Difteria.....	Cuchilleros, 6.....	>
6	Idem...	17	Soltero..	Hipertrofia.....	Torrijos, 16.....	>	21	Idem....	3	P.....	Bronquitis.....	Segovia, 49.....	>
7	Idem...	1	P.....	Laringitis.....	Buenavista, 49.....	>	22	Idem....	10 d.	P.....	Idem.....	Plaza de Afligidos, 4.....	>
8	Idem...	3 m.	P.....	Bronquitis.....	Carbón, 3.....	>	23	Idem....	1 m.	P.....	Idem.....	Gonzalo de Córdoba, 3..	>
9	Idem...	9 m.	P.....	Idem.....	Fuencarral, 81.....	>	24	Idem....	3 m.	P.....	Pneumonía.....	Rodas, 11.....	>
10	Idem...	58	Viudo ..	Catarro (1).....	López de Hoyos, 45.....	>	25	Idem....	54	Viuda ..	Enfisema.....	Miguel Servet, 4.....	>
11	Idem...	59	Soltero..	Pneumonía.....	Palma, 46.....	Judicial.	26	Idem....	65	Idem....	Enteritis.....	Hospital Provincial.....	>
12	Idem...	11 d.	P.....	Eclampsia.....	Travesía de San Mateo, 7.....	>	27	Idem....	3	P.....	Meningitis.....	Carnicer, 5.....	>
13	Idem...	22 d.	P.....	Atrepsia.....	Inclusa.....	>	28	Idem....	3 m.	P.....	Congestión (1).....	Hartzenbusch, 3.....	>
14	Hembra..	2	P.....	Viruela.....	Hospital del Niño Jesús.....	>	29	Idem....	16 d.	P.....	Hemorragia (1).....	Caravaca, 5.....	>
15	Idem...	23	Soltera..	Tuberculosis.....	Plaza de la Cebada, 15.....	>	30	Idem....	82	Viuda ..	Senectud.....	Hospital Provincial.....	>
							31	Idem....	49	Casada..	Fiebre (1).....	Idem.....	>
							32	Idem....				Zurita, 20.....	>

Resumen.

	Varones.	Hembras.	TOTAL
Viruela.....	>	1	1
Tuberculosis.....	2	4	6
Otras infecciosas.....	2	2	4
Circulatorio.....	2	>	2
Respiratorio.....	5	5	10
Digestivo.....	>	1	1
Genito-urinario.....	>	>	>
Cerebro-espinal.....	1	3	4
Locomotor.....	>	>	>
Demás enfermedades.....	1	3	4
TOTAL de inhumaciones.....	13	19	32

Madrid 20 de Noviembre de 1893.—El Subsecretario, D. A. Castrillo.

(1) En el parte no hay más determinación.

Relación de las invasiones y defunciones ocurridas en la provincia de Canarias, según los partes sanitarios correspondientes á los días 18, 19 y 20 del mes actual (1).

DÍA 18 DE NOVIEMBRE

LOCALIDADES	Invasiones.	Defunciones.	OBSERVACIONES
Santa Cruz de Tenerife.....	27	3	De invadidos en días anteriores.
San Andrés (Pago).. Laguna.....	25 (2) 2	2	Una de éstas de invadidos en días anteriores.
DÍA 19			
Santa Cruz de Tenerife.....	23	6	Cuatro de éstas de invadidos en días anteriores.
Laguna.....	»	1	De invadidos en días anteriores.
Candelaria. En los días 14, 15 y 17...	6	3	»
DÍA 20			
Santa Cruz de Tenerife.....	26	7	Cinco de éstas de invadidos en días anteriores.
San Andrés (Pago).. Bufadero (Pago) y caserío de la costa.	5 9	» »	» »
TOTALES.....	123	24	

(1) Véase la GACETA DE MADRID del día 19 del corriente.
(2) Las invasiones en días anteriores fueron comprendidas, con las de Santa Cruz de Tenerife, en los partes publicados.

Madrid 21 de Noviembre de 1893.—El Subsecretario, D. A. Castrillo.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

- Getafe.—Gregorio Ortega, plaza de Santa Ana, 5.
- San Martín de Valdeiglesias.—Benigno Sánchez, Cava Baja, posada Villa.
- Toledo.—Luisa Díaz, Corredera Baja de San Pablo, 6.
- Idem.—Roberto Legón, Cruz, 21, segundo.
- Medina. E.—Manuel Ciani, Capellanes, 1.
- Leganés.—Emilia López, plaza de San Martín, 5 y 7.
- Granada.—Enrique Orozco, Santa Catalina, 16.
- Murias P.—Urbano, posada Sol.
- París.—Caroli, Madrid.
- Llanes.—Lorenzo Cano, Reyes, 19 (ausente).
- Infesto.—José Fernández, Sevilla, 13, principal.
- Tremp.—Enrique Macías, Clavel, 2.
- Lisboa.—Gaillar, Madrid.
- Florida.—Antonio Morón, Conde, 15.
- Manuel.—Pascual Serra, Puerta del Sol, Zaragozaana (ausente).
- Igualada.—Carlos Godo, Arenal, 14.

ESTE

- Sevilla.—Fernando Cárdenas, Marqués del Duero.
- Valencia.—Juan López, Orellana, 12.
- Albaceta.—José Pelayo, Columela, 4, principal.
- Llanes.—Eugenio Fernández, Castelló, 8, principal.

NORTE

- Villagarcía.—Deogracias González, Montesquinza, 5, principal.
- Larado.—Máximo Arredondo, calle Florida, 2.

OESTE

- Aranda.—Agustín Cámara, Embajadores, 34, segundo.
- Ponferrada.—Agustín Peso, Toledo, 120.

Madrid 21 de Noviembre de 1893.—Por el Jefe de Contabilidad, V. Asensio.

Junta administrativa del Arsenal de la Carraca.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta pública núm. 31/93, celebrada en este Arsenal simultáneamente con la Comandancia de Marina de Sevilla el día 30 del mes anterior, para la adquisición de ciertas cantidades de kilogramos acero Siemens Martín, con destino á distintas atenciones de la tercera agrupación, por valor total de 3.877'40 pesetas, esta Junta acordó sacar dicho servicio á segunda licitación, que tendrá lugar el día y hora que oportunamente se anunciarán en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Sevilla, bajo las mismas condiciones anunciadas en el núm. 271 de la GACETA, correspondiente al día 28 de Septiembre último, y en los números 228 y 78 de los *Boletines* citados, de 29 y 29 del propio respectivamente. Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la subasta.

Carraca 15 de Noviembre de 1893.—El Secretario, Francisco Cuadrado. 593—S

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias territoriales.

MADRID

En la causa precedente del Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, seguida contra Trinidad Peñalver Redondo y otro por abusos deshonestos, y

y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la sección tercera de la Sala de lo criminal auto con fecha 6 del actual, señalando el día 4 del próximo mes de Diciembre, y hora de la una de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral por jurados, mandando se cite á la testigo Nicolasa Sanz y Sanz, que habitaba en la casa núm. 12 y 14 de la calle de Panaderos, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia, en el indicado día y hora, haciéndola saber al propio tiempo la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 6 de Septiembre de 1893.—El Oficial de Sala, José Sánchez Morayta. J—7938

Audiencias provinciales.

VALENCIA

D. Eduardo Alonso y Ordoño, Presidente de la Audiencia provincial de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Rufino Martínez Martín, de veintiséis años, soltero, hijo de Ramón y de Josefa, natural de Ademuz (Chelva), vecino de Valencia, cochero, que habitó últimamente en la casa número 23 de la calle de Borrull, de esta ciudad y cuyo paradero se ignora, á fin de que se presente ó sea capturado y conducido á las cárceles de San Gregorio de esta ciudad y á disposición de este Tribunal dentro del término que medie entre la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y el día 13 de Diciembre próximo, á las diez y media de la mañana, que es el señalado para celebrar el juicio oral de la causa instruida contra el mismo y otros dos en el Juzgado del Mar por delito de hurto; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar; pues así lo tiene acordado la referida Sección en la causa de que antes se hace mérito.

Dada en Valencia á 17 de Noviembre de 1893.—Eduardo Alonso y Ordoño.—Por su mandado, Doctor Estanislao Griu. J—7941

Juzgados de primera instancia.

ALBOCACER

D. Rafael Emo de Alcedo, Juez de instrucción del partido de Alcocacer.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Carmen Escudero Díaz y Antonia Escudero Gabarri, de ochenta y cuatro y nueve años de edad respectivamente, mendigas, naturales la primera de Castellón de la Plana, de estatura pequeña, pelo canoso, cara arrugada, con una cicatriz en el lado izquierdo de la cara, y la segunda de Daroca, que viste pobremente, pelo descuidado, ojos negros, tez morena, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezcan en este Juzgado dentro del término de diez días, siguientes al de la inserción de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, con el objeto de notificarles el auto de conclusión acordado en el sumario que contra las mismas estoy instruyendo por hurto de dos paquetes de algodón á Pascual Ebrí Pedrolup, de Cuevas de Vinromá, y ser emplazadas; bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declaradas rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido de las nombradas procesadas, contra quienes se ha acordado su detención.

Dada en Alcocacer á 6 de Noviembre de 1893.—Rafael Emo.—Por mandado de S. S., Leopoldo Roso. J—7690

ALCANTARA

D. Juan Moreno Izquierdo, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, Licenciado en Filosofía y Letras.

Por el presente edicto se interesa á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, se proceda á la busca del dinero y efectos que se expresarán, robados de la casa de Manuel Rico Terrón, vecino de Membrio, en la noche del día 1.º del actual, y á la detención de aquél ó aquellos en cuyo poder fueren hallados si no dieren explicaciones satisfactorias de su procedencia, según está acordado en proveído de esta fecha dictado en el sumario de oficio que me hallo instruyendo por robo de dicho dinero y efectos.

Dado en Alcántara á 8 de Noviembre de 1893.—Juan Moreno Izquierdo.—Por mandado de S. S., Bernabé López.

Nota de los efectos robados y dinero.

Unas 350 pesetas próximamente en plata de diversas monedas.

Dos sábanas de hilo casero, nuevas, de la marca de cama de matrimonio.

Unos calzones de paño negro, denominados de Torrejoncillo, también nuevos.

Y una faja de merino en buen estado. J—7733

ALCARAZ

D. Joaquín Sagaseta de Ilurdoz, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita y llama á las personas que se crean con derecho á 46 rollizos y ocho medios de pino verde que la Guardia civil de esta ciudad encontró el día 20 de Septiembre último, á la entrada del pueblo de Vianos, á fin de que comparezcan ante este Juzgado en el término de diez días para ofrecerles el sumario que por tal hecho se instruye, y si renuncian ó no á la indemnización de daños y perjuicios; previéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alcaraz á 8 de Noviembre de 1893.—Joaquín Sagaseta de Ilurdoz.—Por mandado de S. S., Antonio Evisa. J—7691

D. Joaquín Sagaseta de Ilurdoz, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita y llama á las personas que se crean con derecho á cuatro tirantes y ocho rollizos de pino verde que la Guardia civil de esta ciudad recogió en el camino que desde el pueblo de Vianos conduce al de Villanueva de la Fuente, el día 3 del actual, á fin de que comparezcan ante este Juzgado en el término de diez días para ofrecerles el sumario que por tal hecho se instruye, y si renuncia ó no á la indemnización de daños y perjuicios; previéndoles que no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Alcaraz á 8 de Noviembre de 1893.—Joaquín Sagaseta de Ilurdoz.—Por mandado de S. S., Antonio Evisa. J—7692

ALICANTE

D. Natalio Gumiel y Morago, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía de la Nación, hago saber que en este Juzgado y por actuación del que refrenda se instruye causa por el delito de hurto de un reloj al Teniente de Alcalde D. Antonio Galdó López, contra Pedro Ferrer García, hijo de Antonio y de Josefa, natural de Gracia, vecino de Barcelona, en la ronda de San Pablo, núm. 46, de veinticuatro años, soltero, fundidor, en cuyo sumario ha acordado expedir la presente requisitoria, por la que en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.); ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo en su caso con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado en las cárceles de esta capital.

Y para que se persone en el mismo á responder de los cargos que le resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en los *Boletines oficiales* de esta provincia de Barcelona y GACETA DE MADRID; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebeldía.

Dada en Alicante á 3 de Noviembre de 1893.—Natalio Gumiel.—Por su mandado, Salvador Pérez. J—7693

D. Natalio Gumiel y Morago, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado y por actuación del que refrenda se sigue causa por el delito de amenazas y coacción contra Antonio Montero González, alias Llatero, hijo de Cipriano y de Antonia, de veintiocho años de edad, soltero, jornalero, natural y vecino de San Vicente, con instrucción y con antecedentes penales, en cuyo sumario he acordado expedir la presente requisitoria, por la que en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.); ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo en su caso con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado en las cárceles de esta capital.

Y para que se persone en el mismo á responder de los cargos que le resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebeldía.

Dada en Alicante á 9 de Noviembre de 1893.—Natalio Gumiel y Morago.—Por su mandado, Rodolfo Izquierdo. J—7734

ALMENDRALEJO

D. Pablo Simón Herrada, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se llama á todas las personas que se crean con derecho á la herencia de Doña Leonor Ortiz González, natural y vecina que era de esta población, donde falleció á las cinco de la tarde del día 1.º de Octubre último, para que dentro del término de treinta días, que empezarán á correr y contarse desde la fecha de la publicación en el último periódico oficial, ó sea en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado á ejercitar su derecho en las diligencias que se instruyen con motivo de la defunción intestada de aquella; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar; haciéndose constar que se han presentado como herederos de dicha finada el viudo D. Julián Dópidio y Gómez del Castillo y los hermanos de la repetida difunta Doña María, Doña Catalina, Doña Juana y D. Juan Ortiz González.

Dado en Almedralejo á 8 de Noviembre de 1893.—Pablo Simón Herrada.—De su orden, Antonio Antolín y Bosch. X—829

ALMERIA

D. Andrés Moreno Plaza, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, se cita, llama y emplaza á Antonio de las Heras Callejón, hijo de Andrés y de Manuela, natural y vecino de esta capital, casado, albañil, y de treinta y dos años de edad, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde su inserción, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado á prestar declaración en causa que se le sigue sobre robo; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, civiles y militares, procedan á la busca y captura del mismo, poniéndolo á mi disposición, caso de ser habido, con las seguridades debidas, acordando al efecto su conducción á la cárcel pública de esta capital.

Almería 2 de Noviembre de 1893.—Andrés Moreno.—El actuario, Miguel García. J—7735

D. Andrés Moreno Plaza, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, se cita, llama y emplaza á un sujeto conocido por Pepe el Madrileño, de oficio, relojero, cuyas demás circunstancias se ignoran, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á prestar declaración en causa que contra el mismo se instruye sobre estafa; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de aquél, poniéndolo á mi disposición, caso de ser habido, con las seguridades debidas, acordando al efecto su conducción á la cárcel pública de esta capital.

Almería 9 de Noviembre de 1893.—Andrés Moreno.—El actuario, Francisco Pérez. J—7736

ANTEQUERA

D. Reynaldo Esponera y Gombau, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente, por méritos de la causa que se instruye sobre hurto de una travesía en el kilómetro 113 y 400 metros de la línea férrea de Córdoba á Málaga, ocurrido en la noche del 19 al 20 de Octubre actual.

En nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), y por su menor edad en el de su Augusta Madre la Reina Regente, encargo á las Autoridades, Guardia civil y demás dependientes de la policía judicial, se proceda á la práctica de diligencias en busca de dicha traviesa, y caso de ser habida la pongan á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Antequera 30 de Octubre de 1893.—Reynaldo Esponera.—
Jesús, M. Nogués. J—7694

ARACENA

D. Antonio Fernández Márquez, Juez municipal de esta villa é interino de primera instancia de este partido.

Por el presente hago saber que D. Antonio Nerín y Mora, Registrador de la propiedad interino que fué en esta población, consignó en la sucursal de la Caja de Depósitos de esta provincia, Huelva, á disposición del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia territorial de Sevilla, en concepto de fianza para garantizar el buen desempeño de dicho cargo de Registrador, la cantidad de 1.876 pesetas; y habiendo cesado en el mismo en 25 de Abril de 1892, ha solicitado la devolución de la fianza.

Lo que se anuncia por sexta y última vez y término de un mes por medio del presente, que habrá de insertarse en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la *GACETA DE MADRID*, en cumplimiento del art. 277 del reglamento general para la ejecución de la ley Hipotecaria, á fin de que llegando á noticia de todos aquellos que puedan tener alguna acción que deducir contra el repetido Registrador la ejerciten en la forma correspondiente.

Dado en Aracena á 7 de Noviembre de 1893.—Antonio Fernández.—José Pardo y Cid. J—7737

BAENA

D. Segundo Achútegui y Gelos, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Curiel Lobato, de éstos vecino, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la *GACETA DE MADRID*, comparezca ante este Juzgado para ser constituido en prisión y prestar indagatoria en las diligencias sumarias que se siguen en el mismo por robo de metálico y una chaqueta á Miguel Ramírez Gil; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación, fuerza de la Guardia civil y demás individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura del José Curiel, y caso de ser habido lo conduzcan á las cárceles de este partido, poniéndolo á disposición de este Juzgado.

Dada en Baena á 29 de Octubre de 1893.—Segundo Achútegui y Gelos.—El actuario, José Delgado. J—7695

BARCELONA—PARQUE

D. José Ignacio Aragonés, Juez de instrucción del distrito del Parque de esta ciudad.

Por el presente edicto se hace saber que en este Juzgado se instruye causa criminal sobre hurto de los siguientes valores, pertenecientes á D. Joaquín Casajuana, vecino de Sallent

Cuponos de billetes hipotecarios de la isla de Cuba correspondientes á los títulos números del 44.869 á 44.883, 48.209 á 48.213, 140.651 á 140.653, 198.838 á 198.857 y 275.958, vencimiento de 1.º de Julio último, y cupones de acciones del ferrocarril de Francia, emisión de 1887, correspondiente á los títulos números 62.871 á 62.880, 93.971 á 93.980, 295.145, 296.504, 342.893 y 344.100, vencimiento de 1.º de Agosto.

En su virtud, se hace público con arreglo á las disposiciones del Código de Comercio, para que se impida toda negociación sobre dichos cupones.

Barcelona 7 de Noviembre de 1893.—José Ignacio Aragonés.—Por mandado de S. S., Juan Bautista Gil. J—7738

BÉJAR

D. Felipe Gómez Moñivas, Juez municipal de esta ciudad y accidental de este partido.

Por el presente edicto hago saber que en este Juzgado de instrucción pende causa criminal de oficio sobre hurto de una cartera negra de bolsillo que contenía billete ó billetes del Banco de España, que fueron encontrados el día 1.º de Octubre último después de las doce del mismo en el camino público que conduce de esta ciudad á Montemayor, por una mujer cuyos nombres, apellidos y vecindad se ignoran, de regular estatura, cara larga, color moreno, ojos negros, y de cuarenta á cuarenta y cuatro años de edad, que vestía de luto y posee piara de cabras, á la que acompañaba un joven de quince años que se llama Faustino Rodríguez Sánchez, hijo de Crispulo y de Eusebia, cuya mujer en el propio día 1.º de Octubre había bendido leche en esta población.

En providencia de esta fecha he acordado citar de presentación ante este Juzgado á referida mujer desconocida, y á la persona á quien se hubiere extraviado ó sustraído citada cartera con los valores y efectos que contuviera, á fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de quince días al en que tenga efecto la inserción de este edicto en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia, para prestar la correspondiente declaración.

Dado en Béjar á 6 de Noviembre de 1893.—Felipe Gómez. Sebastián Puig. J—7739

BELCHITE

Por la presente se cita de inmediata comparecencia ante este Juzgado á Tomás Jimeno Aznar, conocido por Lorenzo, hijo de Mariano y Gertrudis, de diez y nueve años de edad, natural de Manresa, rayado de viruelas, que le faltan bastantes dientes en las dos mandíbulas, cuyo paradero se ignora, previniéndole que de no verificarlo dentro de quinto día desde la inserción de la presente en los *Boletines oficiales* de Zaragoza y Teruel y en la *GACETA DE MADRID*, le parará el perjuicio á que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo encargo y ruego á todas las Autoridades procedan á la busca y captura, conduciéndole en su caso con las seguridades debidas á disposición de este Juzgado; pues así lo tengo acordado en causa contra el mismo sobre hurto.

Dada en Belchite á 9 de Noviembre de 1893.—Enrique Naval.—De su orden, E. Francisco Gardeta. J—7740

BERMILLO DE SAYAGO

D. Alberto Hernández Galán, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Matías Andrés

de la Iglesia, vecino de Badilla, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en causa criminal; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Bermillo de Sayago á 8 de Noviembre de 1893.—Alberto Hernández Galán.—Por su mandado, Hermenegildo Ruano. J—7696

CAMBADOS

D. Alvaro Gómez Ricoy, Juez de primera instancia accidental de Cambados y su partido.

Por medio del presente edicto cita y llama á María Luisa Gómez, sin segundo, natural y vecina de Villagarcía y que recientemente se ausentó á la República Argentina, para que dentro del término de diez días se presente ante este Juzgado á manifestar el punto donde haya de cumplir la pena de destierro que le ha sido impuesta en causa que se le siguió por injurias á Elisa Gómez; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Cambados 30 de Octubre de 1893.—Alvaro Gómez Ricoy. Luciano Fariña Varela. J—7697

CAMPILLOS

D. Félix Ruz Cara, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se cita y llama á D. Rafael López Almelones, natural y vecino de Cañete la Real, soltero, de veintiséis años, con instrucción, residente últimamente en la villa y Corte de Madrid, calle de los Dos Amigos, núm. 5, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado á prestar declaración y responder á los cargos que le resultan en causa sobre infidelidad en la custodia de documentos; bajo apercibimiento que si no le verifica lo parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Campillos á 8 de Noviembre de 1893.—Félix Ruz Cara.—Pedro Govantes. J—7741

CAZALLA

En virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez de instrucción de este partido, en diligencias sumarias por robo de dos caballerías, cuyas señas se expresarán á continuación, ocurrido el 9 del pasado mes de Septiembre en su noche en la villa de Alanís, y de las casas de D. Manuel Romero de la Haba y D. Manuel Rodríguez Cuartillos, fracturando para ello las puertas falsas, y cuyas caballerías pertenecen; una á D. Juan Antonio Barragán y la otra á D. José Espino González, se ha acordado hacer saber por medio del presente, que se insertará en la *GACETA DE MADRID* y *Boletines oficiales* de Sevilla y Córdoba, á todas las Autoridades de la Nación que por sus dependientes é individuos de la policía judicial se proceda á la busca de las referidas caballerías por cuantos medios se hallen á su alcance, y caso de que sean habidas se remitan á este Juzgado con las personas en cuyo poder se hallaren si no acreditan su legítima adquisición.

Cazalla 30 de Octubre de 1893.—V.º B.º—R. Rojas.—El Secretario, Valeriano Vera.

Señas de las caballerías.

Una jaca, pelo negro, lucera, de nueve años, de alzada dos dedos sobre la marca, calzada de una pata, con un bulto en la parte anterior del espinazo del tamaño de una uña, y otro pequeño en la parte interior y superior de la pata izquierda, con una raya blanca de siete ocho dedos de largo en uno de los lomos.

Un mulo entre mediano, herrado de las manos, de seis á siete años, ambas sin hierro, tiene éste el pelo rojo castaño. J—7699

En virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez de instrucción de este partido en el sumario por robo de alhajas, dinero y efectos que se expresan á continuación, verificado en la casa de Doña Purificación Albarado Marín del Valle, de la villa de Guadalcanal, cuyo hecho fué notado por la perjudicada al penetrar en su dicha casa el 12 del corriente corriente mes, contra Josefa Guerra Ortiz y María Ortiz Colchón, naturales de Utrera, se ha acordado hacer saber á todas las Autoridades de la Nación que por sus dependientes se proceda á la busca de tales objetos y dinero, desplegando el mayor celo y actividad en sus gestiones, y en el caso de ser hallados se remitan á este Juzgado con las personas en cuyo poder se encontraran si no acreditan su legítima adquisición.

Y para su publicidad se anuncia por el presente. Cazalla 30 de Octubre de 1893.—V.º B.º—R. Rojas.—El Secretario, Valeriano Vera.

Efectos sustraídos.

Un mantón de manila negro, bordado.
Un velo de encaje bueno, negro.
Docena y media de cubiertos de plata antigua, sin marcar.
Otro cubierto de oro, de regular dimensión, sin marcar.
Dos bandejas de plata de regulares dimensiones.
Varios pasadores y botones de camisa, de oro.
Un tarjetero de plata sobredorada parte de él.
Unos zarcillos pequeños de amatista.
Una sortija de oro bastante pesada, con un escudo de armas.
Otra sortija de oro, endeble, lisa.
Algunas sábanas de hilo con las cifras P. A., con hilo encarnado, lisas, sin guarnición.
Dos quesos de ovejas.
Un relicario de plata, grande, con reliquias de cera.
Varios rosarios engarzados en plata, con muchas medallas del mismo metal.
Dos abanicos de nacar y uno de marfil, buenos y muy finos.
Otros dos abanicos buenos de los que llaman de china, con chinos vestidos de seda.
Unas cuentas de azules muy buenas, con un esmalte dorado, engarzadas en un cordoncillo como para un collar.
Tres monedas de onzas de oro.
Cinco monedas de oro de 25 pesetas. J—7700

CEBREROS

D. Antonio José Cotta y Barca, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á la persona ó personas que se consideren dueñas de dos vacas, una de ellas negra y como de edad de tres años, las que en la noche del 22 de Octubre último fueron arrolladas en los kilómetros 97 y 98 de la línea del ferrocarril del Norte por los trenes 1.000 y 1, ocasionando el descarrilamiento y rotura de un va-

gón del primero de dichos trenes, á fin de que comparezcan en este Juzgado dentro del término de quince días, contados desde la publicación de este edicto en el *Boletín oficial de la provincia de Avila* y *GACETA DE MADRID*, para que presten declaración en la causa que instruyo con tal motivo, y á la vez para que manifiesten si desean mostrarse parte en dicha causa y si renuncian ó no á la indemnización de perjuicios; debiendo advertirse que de no comparecer les parará el que hubiere lugar, y que los kilómetros citados se encuentran en jurisdicción de Navalperal y el Herradón de Pinares.

Dado en Cebrenos á 8 de Noviembre de 1893.—Antonio José Cotta y Barca.—El Escribano, Nicolás Carrillo. J—7698

CERVERA

D. Emilio Carreño Valdés, Juez de instrucción de esta ciudad de Cervera y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Juan Perelló y Reig, vecino que era de Lérida, para que dentro del término de diez días comparezca á este Juzgado para prestar declaración de inquirir en méritos del sumario que se instruye sobre estafa verificada á Manuel Blanch y Castells, vecino de Pong; bajo apercibimiento de declararle rebelde y pararle el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. Doña María Cristina, Regente del Reino (Q. D. G.), ruego á las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho Juan Perelló y Reig, y caso de ser habido se sirvan disponer su conducción á la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Cervera 8 de Noviembre de 1893.—Emilio Carreño.—Por su mandado, Ramón Torruel. J—7742

CIEZA

D. Antonio Sáenz de Miera, Juez de instrucción de esta villa de Cieza y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Bermejo Banegas, alias Buras, vecino de Ojos, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID*, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en la causa que en su contra se sustancia sobre hurto de reses; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades de la Nación, y ordeno á los individuos de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á estas cárceles del José Bermejo, cuyas señas son: estatura baja, grueso, bigote negro, moreno, y viste traje negro, boina y alpargatas.

Dada en Cieza á 6 de Noviembre de 1893.—Antonio Sáenz de Mieras.—El actuario, Domingo García Marín. J—7701

D. Antonio Sáenz de Miera, Juez de instrucción de esta villa de Cieza y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Abenza Banegas, vecino de Ricote, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID*, comparezca en este Juzgado, á prestar declaración en la causa que en este Juzgado se sustancia sobre estafa; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades de la Nación, y ordeno á los individuos de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á estas cárceles del Antonio Abenza Banegas.

Dada en Cieza á 10 de Noviembre de 1893.—Antonio Sáenz de Miera.—El actuario, Domingo García Marín. J—7743

DAIMIEL

El Sr. Juez de primera instancia de esta ciudad de Daimiel y su partido, en providencia de este día, dictada en el expediente de indulto relativo al penado en causa sobre robo, Aquilino Herrera y Aparicio, alias Cordeto, ha mandado citar á Gregoria Fernández Infante, como hija y heredera del perjudicado Manuel Fernández Infante, para que asociada de su esposo Aniceto Serrano comparezca ante este Juzgado dentro de los diez días siguientes al en que la presente cédula apareza inserta en la *GACETA DE MADRID*, con el fin de requerirle para que manifieste si se conforma ó no con que se acceda á dicha gracia; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le tendrá por conforme.

Y para cumplimiento de lo ordenado expido la presente, que firmo en Daimiel á 10 de Noviembre de 1893.—Federico Escobar. J—7744

ECIJA

D. Manuel Gómez Quintana, Juez de instrucción de Ecija. Por el presente exhorto á las Autoridades civiles y militares de la Nación para que ordenen la busca de las reses que se reseñarán, que han sido sustraídas á D. Ramón Zamora, Hidalgo del cortijo de la Noruela, de este término, y caso de ser encontradas las pongan á disposición de este Juzgado con sus tenedores si no acreditan su adquisición legítima.

Dado en Ecija á 3 de Noviembre de 1893.—Manuel Gómez Quintana.—El Escribano, Licenciado Juan Pérez.

Señas.

Una vaca retinta, tostada, cornachera mediana, con vetas blancas y negras y en una tiene una raja del atadero.
Otra colorada, cornibaja de uno de ellos y con rastra una becerra colorada, sin hierro y con la misma señal en las orejas de la madre.

Las vacas con hierro y todas señaladas en la oreja derecha dos golpes delante y en la izquierda dos detrás. J—7745

FRECHILLA

D. Juan Sanz y Sanz, Juez de instrucción de este partido de Frechilla.

En virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Teófilo del Río González, natural y vecino de Paredes de Nava, de veintiocho años de edad, soltero, de oficio cortador, que hace un mes se trasladó á la villa y Corte de Madrid, y se ocupa, en unión de unas señoras, á la venta de específicos en ambulancia, para que en el preciso término de diez días, á contar desde el en que tenga lugar la inserción de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID*, comparezca ante este Juzgado y sala de audiencia del mismo, á fin de notificarle el auto de su procesamiento, dictado en la causa de oficio sobre atentado contra los agentes de la Autoridad y de recibirle declaración indagatoria; bajo apercibimiento que de no presentarse será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes de la policía judicial, practiquen las gestiones que les sugiera su celo para la busca del precitado Teófilo del Río González, y que de ser habido le pongan á disposición de este Juzgado con las seguridades necesarias; pues en ello se interesa la administración de justicia.

Dada en Frechilla á 9 de Noviembre de 1893.—Juan Sanz. Por orden del Sr. Juez, Tomás Cano. J—7746

FREGENAL DE LA SIERRA

D. Emilio Díaz de la Cruz, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Pedro Flores Escobar, de cuarenta y nueve años de edad, hijo de Sebastián y Josefa, casado, natural de Madrid, vecino de esta ciudad, industrial, y con instrucción, de las señas que al final se expresan, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia en la causa que me hallo instruyendo por el delito de injurias; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades y agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y á su conducción á esta cárcel de partido; pues así lo tengo acordado en auto de este día, dictado en el ramo de prisión de la causa de que queda hecho mérito.

Dada en Fregenal de la Sierra á 8 de Noviembre de 1893. Emilio Díaz de la Cruz y Concha.—De su orden, el actuario, Martín Solís.

Señas del procesado.

Estatura regular, pelo negro, calvo, cara delgada, nariz y boca regulares, ojos azules, barba poblada canosa, y viste como los de su clase en el país. J—7747

GRANADA—SALVADOR

D. Juan Rodríguez Fernández, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Manuel Martínez Rivas, natural de Jayena, vecino de esta ciudad, hijo de Manuel y de María, casado, vendedor, de cuarenta años de edad, habitante en la calle de San Juan de los Reyes, núm. 34, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado, sito Plaza Nueva, número 20, á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre disparo de arma de fuego y lesiones; bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey, y en su representación la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho reo, y habido que sea lo conduzcan á esta cárcel de Audiencia en clase de preso en comunicación y á disposición de este Juzgado.

Dada en Granada á 3 de Noviembre de 1893.—Juan Rodríguez.—Por mandado de S. S., por D. Antonio Tacoste, José Secito. J—7702

HUELVA

D. José Natalio Cornejo, Juez municipal é interino de instrucción de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, á contar desde la publicación de ella en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, á Santiago Iglesias Gascon, hijo de Cipriano y Antonia, natural de la Cumbre, partido judicial de Trujillo, provincia de Cáceres, de treinta y dos años de edad, soltero, jornalero, vecino de Huelva, de 60 kilogramos de peso, talla un metro 700 milímetros, con el pelo negro, rostro moreno, sin cicatrices, nariz y boca regulares, poblada la barba y afeitada, el cual en la noche del 13 del actual se fugó con otros presos de la cárcel de esta ciudad, para que dentro de dicho término se presente en este Juzgado ó cárcel del partido para ser citado y emplazado en causa que se le sigue por lesiones á Antonio Jiménez Cordero; apercibido de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y dependientes de la misma de cualquier clase y jurisdicción que sean, procedan á su busca y captura, y logrado, lo remitan con las seguridades debidas á disposición de este Juzgado.

Dada en Huelva á 16 de Octubre de 1893.—J. Natalio Cornejo.—El actuario, Fernando Bel. J—7703

JACA

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el señor D. Antonio Puertas, Juez de instrucción de este partido, se llama á Manuela Villarroya y Sánchez, cuyo domicilio y actual paradero se ignora, casada, jornalera, de cincuenta y tres años de edad, natural de Teruel, para que comparezca en la sala de audiencias de este Juzgado el día 19 del actual, y hora de las once de su mañana, para la práctica de una diligencia de careo acordada en causa que se instruye sobre hurto de dos mantos de imágenes; bajo apercibimiento de que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Jaca 8 de Noviembre de 1893.—El actuario, Victoriano Aventín. J—7749

MADRID—BUENA VISTA

Yo el infrascrito Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte.

Doy fe que en los autos incoados y barnados á mi Escribanía, en concepto de pobre, á instancia de Doña Mariana Valcárcel y Soria, contra D. Santiago Ballesteros, por su esposa Doña Dolores Méndez; D. Mariano Hermoso, por su esposa Doña Adela Méndez, y D. Adriano Méndez, éste en rebeldía, y los tres como herederos de D. Hermenegildo Méndez de Losada, sobre pago de 1.500 pesetas, sustanciado dicho juicio como de menor cuantía, ha recaído sentencia, cuyo tenor, con el encabezamiento y parte dispositiva, dicen así: «Encabezamiento.—En la villa y Corte de Madrid á 7 de Octubre de 1893, el Sr. D. Mariano Pozo Mazzoti, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de la misma; habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, promovidos y seguidos por Doña Mariana Valcárcel y Soria, casada con D. Joaquín Gracián Lorenzo, de quien obtuvo licencia marital por escritura otorgada ante el Notario de este ilustre Colegio D. Magdaleno Hernández Sanz, con fecha 26 de Agosto de 1885, de esta vecindad, dedicada á

sus labores, representada por el Procurador D. Luis Montiel y defendida por el Letrado D. Julio Rincón Avila, contra D. Santiago Ballesteros y D. Mariano Hermoso, en concepto de maridos y representantes legales respectivamente de Doña Dolores y Doña Adela Méndez de Losada, y contra Don Adriano Méndez de Losada, como hijos y universales herederos de su difunto señor padre D. Hermenegildo Méndez de Losada, sobre pago de 1.500 pesetas de principal é intereses pactados, devengados y no satisfechos desde la fecha del contrato, con más los intereses legales devengados por los mismos y costas;

Fallo que debo absolver y absuelvo de la demanda interpuesta contra ellos por Doña Mariana Valcárcel Soria á Don Santiago Ballesteros y D. Mariano Hermoso, en representación de sus consortes Doña Dolores y Doña Adela Méndez; condenando á D. Adriano Méndez de Losada al abono de las 1.500 pesetas, intereses al 10 por 100, que se empezarán á contar desde 4 de Septiembre de 1886, descontando de éstos 250 pesetas que con tal concepto se han satisfecho, condenándole además al pago de la tercera parte de las costas procesales causadas por la parte actora, sin hacer expresa condena con respecto á las demás ocasionadas en este pleito.

Así por esta mi sentencia, que además de notificarse en los estrados del Juzgado, por la rebeldía del D. Adriano Méndez de Losada, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el *Boletín oficial* de esta provincia, *Diario oficial de Avisos* y *GACETA DE MADRID*, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Pozo.

La cual fué publicada en el día de su fecha y notificada á las partes.

Lo relacionado é inserto concuerda con los autos, á que me remito.

Madrid 28 de Octubre de 1893.—Ante mí, Matías Aranda. P—593

MADRID—HOSPICIO

En virtud de providencia dictada en 26 del corriente por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, por consecuencia de juicio declarativo de mayor cuantía promovido por la Excmo. Sra. Doña Dolores de la Cuadra y Carrascosa y sus hijos D. Luis, D. Juan y D. Francisco Villanova de la Cuadra, viuda y herederos respectivamente del Excmo. Sr. José Jenaro Villanova, contra los accionistas de la Sociedad colectiva explotadora de las minas *El Pastor* y otras de Villanueva del Duque, provincia de Córdoba, sobre pago de los desembolsos que dicho finado hizo en beneficio de la Sociedad, de cuya demanda se ha conferido traslado á los demandados; emplazo por medio de esta cédula á los que lo son D. Félix del Río y González, D. Gabriel López Anchuelo, D. Miguel Alzcorba, Doña Dolores Menéndez y Sánchez, D. Joaquín López Sánchez, á los herederos de D. Francisco de Paula Méndez y á los de D. Estebán Maestre Duarte, cuyos domicilios se desconocen, para que en el improrrogable término de nueve días, á contar desde la inserción de esta cédula en el *Diario de Avisos*, *Boletín oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, comparezcan en los autos, personándose en forma; previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 26 de Octubre de 1893.—V.º B.º.—El Juez de primera instancia, R. Zapata.—El actuario, Federico Camacha y Jiménez. X—827

MADRID—PALACIO

En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito de Palacio de esta Corte seguida contra Manuel Sánchez y García por falso testimonio y estafa, y en la que es parte el Ministerio fiscal, y como autor D. Marcelino Briesa y Morales, ha dictado la Sección cuarta de la Sala de lo criminal auto con fecha 9 de Septiembre, señalando el día 27 del corriente, y hora de las doce en punto de su mañana, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite á los testigos Juan Rodríguez Castro, Salvador Olaya, Manuel Concha Ruiz, Nicolasa Rodríguez, Raimundo Villasanta, Mariano Iglesias, Rafael Castilla, Hermenegildo Tomás Rollán, Gervasio Ruiz Moreno, Manuel Groisola y Zenón Laforga, cuyos domicilios se ignoran, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezcan á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora; haciéndoles saber al propio tiempo la obligación que tienen de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 20 de Noviembre de 1893.—El Oficial de Sala, José Almira. J—7985

PAMPLONA

D. Mariano Pascual y Español, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Ignorándose el paradero de Marcelino Gorraiz é Ibarbe, domiciliado en Beasain, soltero, de veintitrés años, de estatura regular, color moreno, barbilampiño, cuyas demás circunstancias y señas personales se ignoran, por la presente se le cita, llama y emplaza para que en el término de nueve días siguientes al de su publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa por lesión gravísima á José Armandáriz; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Ruego á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y prisión del Marcelino, poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dado en Pamplona á 5 de Noviembre de 1893.—Mariano Pascual y Español.—Por mandado de S. S., Feliciano Feix. J—7628

SAGUNTO

D. Federico Javaloy Martínez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Miguel Baxaut, natural de Masanasa, provincia de Valencia, cuyo segundo apellido, ocupación á que se dedica, residencia y demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde el día de la inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca á prestar declaración indagatoria en el sumario que por inhibición del Tribunal militar me hallo continuando sobre levantamiento de una partida republicana en el término de Albalat de Tavuchers, de este partido judicial, el 18 de Agosto último, y en cuyo citado sumario se ha decretado su procesamiento y prisión; bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar con arreglo á ley.

En su virtud, encargo á todas las Autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial, procedan á la captura, detención y conducción á las cárceles de este partido, á disposición del Juzgado, del mencionado Miguel Baxaut.

Dada en Sagunto á 4 de Noviembre de 1893.—Federico Javaloy.—Por su mandado, Vicente Vilar. J—7654

SAN FERNANDO

D. Rafael García Vázquez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á la reamatada Catalina Benítez Alcántara, de cuarenta y ocho años, natural de Medina Sidonia y vecina de Puerto Real hija de Juan y de Catalina, soltera, dedicada á las ocupaciones de su sexo, para que comparezca ante este Juzgado á ingresar en la cárcel del partido á cumplir la condena que se le ha impuesto en causa por expiación de moneda falsa; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Al mismo tiempo encargo á las Autoridades y agentes á quienes compete, procedan á la captura de la reamatada, remitiéndola á la cárcel de este partido.

Dado en San Fernando á 2 de Noviembre de 1893.—Rafael García Vázquez.—Por mandado de S. S., Luis González Meiriadier. J—7655

SANLÚCAR LA MAYOR

D. José Martín Barrios, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por primera y última vez y término de treinta días, á contar desde el en que aparezca inserta en el *Boletín oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, á Joaquín García Colorado, vecino de esta ciudad, residente en la de Sevilla, de estado casado, conocido por Colorado y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que se presente en este Juzgado á prestar indagatoria y practicar otras diligencias en la causa que instruyo contra el mismo por lesiones á su esposa Rosario López Morales; apercibido que de no verificarlo en dicho término se le declarará rebelde, parándole los perjuicios que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial que supieran el paradero de dicho procesado, procedan á su prisión, remitiéndolo á la cárcel de este partido con las seguridades convenientes.

Dado en la ciudad de Sanlúcar la Mayor á 20 de Octubre de 1893.—José Martín Barrios.—El actuario, José González y Sánchez. J—7612

SEVILLA—SAN VICENTE

D. José de Lezameta y Gutiérrez, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad y su partido.

En virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplazo por término de quince días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, á Emilio Muñoz y Eduardo Padilla, este último con domicilio en esta ciudad, y que por los últimos días en la calle del Crédito, núm. 4, cuyas demás circunstancias se ignoran, con el fin de que se presenten en la cárcel de esta ciudad á responder de ciertos cargos que les resultan en la causa que contra los mismos instruyo por hurto en la casa núm. 9 de la calle de San Miguel.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, que tuvieren conocimiento del paradero de dichos individuos, que los dejen en la cárcel de esta ciudad detenidos á mi disposición.

Dada en Sevilla á 6 de Noviembre de 1893.—José de Lezameta.—El Escribano, Carlos de Molini. J—7656

D. José de Lezameta y Gutiérrez, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad y su partido.

En virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplazo por término de quince días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, al conocido por el Nenito de San Roque, llamado Manuel, cuyo domicilio y demás circunstancias se ignoran, con el fin de que se presente en este Juzgado, plaza de la Contratación, núm. 6, á practicar una diligencia judicial; apercibido que de no verificarlo en dicho término le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, que tuvieren conocimiento del paradero de dicho individuo, que procedan á su captura, dejándolo en la cárcel de esta ciudad y á mi disposición.

Dado en Sevilla á 6 de Noviembre de 1893.—José de Lezameta.—El Escribano, Carlos de Molini. J—7657

TARRASA

D. Ladislao Martínez Troncoso, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Tarrasa.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Sanahuja y Amorós, natural de San Esteban de Castell, soltero, albañil, hijo de Jaime y de Josefa, de estatura más bien alta que baja, algo moreno, de unos veintidós años de edad, pelo negro, sin pelo en la cara, y á Antonio Ramón, que debe habitar en Gracia, siendo ambos albañiles, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado á prestar declaración indagatoria en causa que contra los mismos y otro instruyo sobre atentado á un guarda jurado de campo; bajo apercibimiento de que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar y serán declarados rebeldes.

Asimismo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y judiciales, procedan á la busca y detención de dichos dos procesados, poniéndolos, caso de ser habidos, á disposición de este Juzgado y trasladándolos á la cárcel de este partido.

Dada en Tarrasa á 31 de Octubre de 1893.—Ladislao Martínez.—Por mandado de S. S., Antonio Ibáñez. J—7527

UBEDA

El Sr. Juez de instrucción de este partido, por providencia dictada en este día en el sumario que en este Juzgado se instruye sobre robo de 165 pesetas á Francisco Muñoz Blázquez, cuyo hecho tuvo lugar en la noche del 4 al 5 de Octubre último en la carretera que de Baeza se dirige al pueblo de Ibro, he acordado se cite á Francisco Espada, alias Perales, natural de Ibro, sin domicilio conocido, y á un tal José, de oficio garbancero, vecino de Linares, cuyas circunstancias y actual paradero se ignoran, á fin de que comparezcan en la sala de audiencias de este Juzgado dentro del término de diez días siguientes al de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, á prestar declaración en la expresada causa; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Ubeda 4 de Noviembre de 1893.—El actuario, José Blanca. J—7613

VALENCIA—MAR

D. Cristóbal Gironés y Puerto, Juez de instrucción del distrito del Mar de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Alonso, que habitó en la calle travesía de Don Juan de Austria, núm. 8, bajo, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de quince días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado ó en las cárceles de San Gregorio de esta capital á responder á los cargos que le resultan en causa sobre tentativa de hurto al almacén de tabacos, sito en la calle de la Virgen del Puig; apercibiéndole de que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y judiciales, procedan á la busca y captura de dicho Manuel Alonso, conduciéndole con las seguridades debidas á las cárceles de esta capital y á disposición de este Juzgado.

Dado en Valencia á 2 de Noviembre de 1893.—Cristóbal Gironés.—Barrique Botella. J—7614

VALENCIA—SAN VICENTE

D. Manuel García Giner, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se llama á Cecilio Mira Rodríguez, alias el Andaluz, hijo natural de Camila, natural de Granada, vecino que fué de esta ciudad, calle de Borrull, número 43, soltero, aprendiz de impresor, no instruido, procesado en causa por hurto, para que dentro del término de diez días se presente en este Juzgado ó en la Cárcel de niños, Asilo municipal, á responder de los cargos que le resultan en dicha causa; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valencia á 31 de Octubre de 1893.—Manuel García Giner.—El Escribano, Joaquín de Benavente. J—7629

D. Manuel García Giner, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se llama á Fernando Adelantado y Ferrer, que debe ser Adelantado y Sabartés, hijo de Gregorio y de Encarnación, natural de Castellón de la Plana, de unos treinta y cuatro á treinta y seis años de edad, de estado soltero, de oficio pastor, vecino de esta ciudad, habitante con su padre calle de Emplóm, núm. 7, piso segundo, para que dentro del término de diez días se presente en este Juzgado ó en las cárceles de San Gregorio de esta capital á responder de los cargos que le resultan en el sumario que se sigue contra el mismo por lesión grave á Pedro Molina Montoro; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y se ruega y encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares y demas agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura del referido Adelantado, y caso de conseguirlo, dispongan su traslación á las cárceles indicadas, quedando en ellas á disposición de este Juzgado.

Dado en Valencia á 4 de Noviembre de 1893.—Manuel García Giner.—El Escribano, Joaquín de Benavente. J—7630

VALLADOLID—AUDIENCIA

D. Manuel García y López, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Lucía Alejandra Moreno, vecina que ha sido de Madrid, y cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, para que el día 17 del actual, y hora de las nueve y media de su mañana, comparezca ante la Sala de lo criminal de la Audiencia provincial de esta ciudad al objeto de asistir como testigo al juicio oral de causa seguida contra Bernardo Blázquez y otros sobre esta por el procedimiento del entierro; apercibida que de no comparecer incurrirá en la responsabilidad que determina el párrafo quinto del art. 175 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Valladolid á 7 de Noviembre de 1893.—Manuel García y López.—Por su mandado, Anastasio Heclémara. J—7658

D. Manuel García y López, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se llama, cita y emplaza á Etelvina Rodríguez Zorita, natural de Vecuela de Valderaduey, partido de Villalón, hija de Tomás é Isidora, de treinta y seis años, casada con Fernando Alonso, vecina que ha sido de esta ciudad, después de Bilbao y en la actualidad de ignorado paradero, cuyas señas personales se insertan al final, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines Oficiales de Vizcaya y esta provincia, comparezca en este Juzgado de mi cargo, sito en la planta alta del Palacio de Justicia, á la práctica de cierta diligencia judicial; apercibida que de no comparecer será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar; pues así viene acordado en virtud de carta orden de la Superioridad, que emana de causa seguida contra dicha Etelvina y otra sobre hurto de dos capas.

Dado en Valladolid á 7 de Noviembre de 1893.—Manuel García y López.—Por su mandado, Anastasio Heclémara.

Señas de la procesada.

Estatura un metro 520 milímetros, nariz y boca regular, ojos azules, pelo negro y color moreno. J—7659

VERGARA

D. Ramón Carrera y Fernández, Juez de instrucción del partido de Vergara.

Hago saber que en este Juzgado se instruye sumario sobre hallazgo de un cadáver de un hombre en la mañana del 1.º de los corrientes, arrojado por las aguas del mar sobre las peñas que existen á sus orillas, en jurisdicción de Motrico; vestía chaleco de paño negro, camiseta de color oscuro, pantalón azul, calzoncillos de bayeta, zapatos negros de ante, medias de lana y unos tirantes de goma y cuero que sostenían los pantalones, de unos cuarenta á cincuenta años de edad y estatura alta, observándose en la barbilla algunas barbas rubias.

En su virtud se cita, llama y emplaza á cuantas personas puedan facilitar datos ó noticias acerca de la identificación de dicho cadáver y causas ocasionales de su muerte, para que comparezcan en este Juzgado á rendir la conveniente declaración dentro del término de diez días, como así bien se cite á las personas perjudicadas á fin de ofrecerlas el proce-

dimiento, á los efectos del art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Vergara á 6 de Noviembre de 1893.—Ramón Carrera.—Por su mandado, Licenciado Juan José Ansola. J—7660

VIGO

D. Antonio María Pombo y Bolaño, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Vigo.

Por medio de esta requisitoria llamo, cito y emplazo al procesado en sumario sobre atentado á agentes de la Autoridad Enrique Pereira Rodríguez, hijo de Enrique y Ramona, de diez y ocho años de edad, soltero, mariner, natural y vecino de esta ciudad, y cuyas demás señas se expresan á continuación, para que dentro del término de diez días, á contar desde que la presente sea inserta en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado con objeto de notificarle el auto de terminación del sumario y emplazarle para ante la Superioridad; bajo apercibimiento de que si no lo hiciere será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley; pues así lo acordé mediante no se le halló al querer practicar dicha diligencia, ausentándose, según se dice, para la América del Sur é ignorándose su paradero.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, procedan á inquirir cuál sea el punto en que pueda encontrarse el indicado sujeto, comunicándolo á este Juzgado si logran saberlo.

Dado en Vigo á 31 de Octubre de 1893.—Antonio María Pombo.—El Secretario, José Viso.

Señas del procesado.

Estatura regular, pelo castaño oscuro, color del rostro moreno, sin barba, ojos castaños, boca y nariz regular; viste pantalón de tela clara, chaleco azul, chaqueta negra de paño, al cuello pañuelo de seda blanco, á la cabeza képis negro y calza botinas de becerro negro; sabe leer y escribir. J—7661

D. Antonio María Pombo y Bolaño, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Vigo.

A medio de la presente cito, llamo y emplazo á Joaquín Comesaña Quintas, de diez y siete años de edad, soltero, labrador, hijo de José Benito Comesaña Alonso, vecino que fué del lugar de Garrida, parroquia de Valladares, distrito de Lavadores, en este partido, y ausente hoy en ignorado paradero, de las señas que constan indicadas á continuación, para que dentro del término improrrogable de diez días, siguientes al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, se presente ante este Juzgado á responder de los cargos que contra él resulten en causa que se le sigue por el delito de homicidio en la persona de Antonio Abreu Alvarez, de aquella vecindad.

Ruego á la vez á todas las Autoridades civiles y militares, así como á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del Joaquín Comesaña, poniéndolo á disposición de este Juzgado en clase de preso provisional con las debidas seguridades en la cárcel pública del partido; y se advierte al referido procesado que de no presentarse en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Dado en Vigo á 4 de Noviembre de 1893.—Antonio María Pombo.—El Secretario, José Viso, por el Sr. Amado.

Señas de Joaquín Comesaña.

Pelo castaño oscuro, ojos y cejas del mismo color, cara redonda, sin seña particular; viste chaqueta, chaleco y pantalón de tela rayada oscura muy usada y remendada, usa boina negra, anda descalzo, y algunas veces con zuecos viejos. J—7662

VITIGUDINO

D. Santiago Martín Negrete, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los procesados Justo Chanila, vecino de la Mota del Cuervo, en la provincia de Cuenca, y Pedro García, de la propia vecindad, cuyas señas á continuación se expresan y cuyo paradero se ignora, para que se presenten ante este Juzgado en el término de quince días, á contar desde el siguiente al en que la inserción de esta requisitoria tenga lugar en la GACETA DE MADRID, á prestar una declaración en la causa que se le sigue en unión de otro por intento de robo en la casa de D. Manuel de Hoyos Francia, vecino del Milano, y además ingresen en la cárcel de esta villa, por estar acordada su prisión provisional; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que en derecho proceda.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes que componen la policía judicial, procedan, por cuantos medios su buen celo le sugiera, á la busca, captura y conducción á esta cárcel de partido y disposición de este Juzgado de referidos sujetos.

Dado en Vitigudino á 3 de Noviembre de 1893.—Santiago Martín Negrete.—Por su mandado, José G. Martín.

Señas de los procesados cuya captura se interesa.

Justo Chanila tiene como de treinta á treinta y dos años de edad, estatura regular, barba y pelo rojo; viste pantalón de pana lisa color de chocolate, chaqueta y chaleco negros, de paño, con boina morada. Pedro García, como de veinticinco años de edad, pelo y barba negra; viste pantalón negro de paño, blusa listada medio verde ó azulada, con pañuelo de hierbas atado á la cabeza. J—7632

ZARAGOZA—SAN PABLO

D. Pablo Campos Pérez, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Mariano Barceñon Ferruz, natural y vecino de esta capital, hijo de Antonio y de Petra, soltero, de oficio zapatero y de veintiséis años de edad, para que dentro del término de ocho días se presente en esta sala audiencia en méritos de causa formada sobre hurto; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo, en nombre de S. M., exhorto y requiero, y en el mio pido y ruego á los Jueces, Autoridades y agentes de policía judicial del territorio en que el mismo pueda encontrarse, procedan á su busca y captura, por él, de ser habido, á mi disposición en las cárceles públicas de esta capital.

Dado en Zaragoza á 7 de Noviembre de 1893.—Pablo Campos.—Por su mandado, Manuel Saura. J—7687

NOTICIAS OFICIALES

Compañía de los Ferrocarriles Andaluces.

Obligaciones Sevilla-Jerez-Cádiz.

EJERCICIO 1893.—18.º SORTEO

Serie Amarilla.

Lista numérica de las 316 obligaciones Serie Amarilla, amortizadas en el sorteo de 10 de Noviembre de 1893:

Table with 5 columns of numbers representing bond serial numbers and their corresponding values.

EJERCICIO 1893.—19.º SORTEO

Serie Gris.

Lista numérica de las 346 obligaciones Serie Gris, amortizadas en el sorteo de 10 de Noviembre de 1893:

Table with 5 columns of numbers representing bond serial numbers and their corresponding values.

EJERCICIO 1893.—19.º SORTEO

Serie Rosa.

Lista numérica de las 326 obligaciones Serie Rosa, amortizadas en el sorteo de 10 de Noviembre de 1893:

Table with 6 columns of numbers representing obligation serial numbers and their corresponding values.

NOTA. Estas obligaciones son reembolsables á razón de pesetas 298'50: En Paris, Banco de Paris y de los Países Bajos, rue d'Antin, 3. En Madrid, Crédit Lyonnais. En Málaga, Caja central, sita en la Estación, y á partir de las siguientes fechas: 1.º Diciembre 1893, fecha de su vencimiento, cupón número 38 y amortización de las obligaciones serie amarilla. 1.º Enero 1894, fecha de su vencimiento, cupón núm. 46 y amortización de las obligaciones serie rosa y gris. Madrid 20 de Noviembre de 1893.—El Secretario del Consejo, Pablo de Gorostiza. X—817

Compañía de los caminos de hierro del Norte de España.

En el sorteo verificado hoy de las 50 obligaciones especiales de la línea de Segovia á Medina del Campo, correspondientes al reembolso del presente año, han resultado amortizadas las señaladas con los números 10.601 al 10.650. Los poseedores de estas obligaciones podrán presentarlas al cobro desde 1.º de Enero próximo: En Madrid, en la estación del Norte y en el Crédito Mobiliario Español, paseo de Recoletos, núm. 17. En Barcelona, en el Crédito Mercantil. Madrid 18 de Noviembre de 1893.—El Secretario del Consejo, Pedro Méndez Vigo. X—830

En los sorteos celebrados hoy de las obligaciones de la Sociedad Ferrocarril y Minas de San Juan de las Abadesas, garantizadas por esta Compañía, correspondientes al reembolso de 1.º de Enero de 1894, han resultado amortizadas las siguientes: 52 de la serie A, números 3.701 á 3.752. 180 de la serie B, números 61.601 á 61.700 y 65.201 á 65.280. Los poseedores de estas obligaciones podrán presentarlas al cobro, desde el día 2 de Enero próximo, en Barcelona, en el Crédito Mercantil, donde obrarán las matrices de aquéllas para la compulsa que debe hacerse á petición de la Comisión liquidadora de la Sociedad Ferrocarril y Minas de San Juan de las Abadesas. Madrid 18 de Noviembre de 1893.—El Secretario del Consejo, Pedro Méndez Vigo. X—831

Sucursal del Banco de España en Zaragoza.

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito número 5.853, expedido por esta sucursal en 14 de Agosto de 1893 á favor de D. Gabino Jal y Orús, y representante de 1.475 pesetas efectivas, se inserta este primer anuncio de conformidad á lo dispuesto en los artículos 9.º y 237 del reglamento del Banco, para que el que se crea con derecho á reclamarlo lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día en que este primer anuncio aparezca en la GACETA DE MADRID; previniendo que espirado dicho plazo sin reclamación de tercero, la sucursal expedirá nuevo resguardo duplicado, quedando anulado el primero y exenta de toda responsabilidad. Zaragoza 18 de Noviembre de 1893.—El Oficial Secretario, Carmelo Serrano. X—828

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 21 de Noviembre de 1893, comparada con la del día anterior.

Table titled 'CAMBIO AL CONTADO' showing exchange rates for various public funds (FONDOS PÚBLICOS) and other securities.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table showing official exchange rates for various Spanish cities (plazas del Reino) such as Albacete, Alcoy, Alicante, etc.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Table showing official exchange rates for foreign cities like London and Paris.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 21 de Noviembre de 1893.

Meteorological observation table for Madrid, including temperature, humidity, wind direction, and state of the sky.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península é las islas de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el día 21 de Noviembre de 1893.

Table of telegraphic dispatches showing atmospheric conditions in various locations like Bilbao, Almería, Madrid, etc.

RETRASADOS.—DÍA 20

Table of delayed telegrams for the 20th, listing locations and their atmospheric conditions.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según los partes recibidos de las capitales hasta las once de la noche, ayer llovió en Vitoria, y nevó en Avila.

Forman parte de este número de la GACETA la segunda hoja del pliego 61, pliego 62, y primera hoja del 63 de las sentencias de la Sala primera del Tribunal Supremo, correspondientes al tomo II.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL año de 1893. — Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table listing prices for the 'GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA' in pesetas, including first class, second class, and rustic editions.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA. — Colección legislativa de España.—Se han publicado y repartido á los señores suscritores los seis volúmenes siguientes: Tomo 145 de Decretos, primera y segunda parte del segundo semestre de 1890. Tomo de Competencias y Sentencias del Consejo de Estado y del Tribunal de lo Contencioso administrativo, primera y segunda parte de 1890. Tomo de Sentencias del Tribunal Supremo, salas primera y tercera en materia civil, primera y segunda parte del primer semestre de 1891.

SANTOS DEL DIA

Santa Cecilia, virgen y mártir.

Cuarenta Horas en la iglesia de las Niñas de Leganés.